

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCION DEL CEUB No. 1126/02

MONOGRAFIA

Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho

**“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR POLITICAS EN PROGRAMAS DE
CONCIENTIZACION EN MATERIA DE ADOPCIÓN NACIONAL PARA
RESTITUIR DERECHOS DE NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES”**

INSTITUCION : Prefectura del Departamento de La Paz
Servicio Departamental de Gestión Social

POSTULANTE : Maribel Chambi Garcia

La Paz – Bolivia
2009



Dedicatoria

*A Dios que me guió en el camino de la vida
A mi padre por su constante comprensión,
apoyo y ejemplo de moral y rectitud.
A mi madre por su inmenso cariño, ternura y
ejemplo de inquebrantable fortaleza.
A mis hermanos por su apoyo
A mis "muy buenos amigos".*



Agradecimientos

*A la Universidad Mayor de San Andrés –
Carrera de Derecho, alma mater de mi
formación profesional, de la que he recibido los
mas grandes conocimientos.*

*A la Prefectura de Departamento de La Paz
por la colaboración durante la elaboración de
mi trabajo.*

Índice

I. INTRODUCCION.....	1
II. PERFIL DE MONOGRAFIA.....	3
1. <i>ELECCION DEL TEMA DE MONOGRAFIA.....</i>	<i>3</i>
2. <i>FUNDAMENTACION O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....</i>	<i>3</i>
3. <i>DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFIA.....</i>	<i>4</i>
3.1. <i>DELIMITACIÓN TEMÁTICA</i>	<i>4</i>
3.2. <i>DELIMITACIÓN ESPACIAL.....</i>	<i>4</i>
3.3. <i>DELIMITACIÓN TEMPORAL.....</i>	<i>4</i>
4. <i>MARCO DE REFERENCIA</i>	<i>5</i>
4.1. <i>MARCO TEÓRICO Y DOCTRINAL.....</i>	<i>5</i>
a) <i>TEORIAS SOBRE LA ADOPCIÓN.....</i>	<i>5</i>
b) <i>DOCTRINAS REFERENTES AL NIÑO Y ADOLESCENTES</i>	<i>6</i>
4.2. <i>MARCO HISTÓRICO.....</i>	<i>7</i>
a) <i>La adopción en la antigüedad.....</i>	<i>7</i>
b) <i>La adopción en el Derecho Moderno.....</i>	<i>8</i>
c) <i>La Adopción en Bolivia.....</i>	<i>8</i>
d) <i>Origen y Creación del SEDEGES como institución social.....</i>	<i>10</i>
4.3. <i>MARCO CONCEPTUAL.....</i>	<i>12</i>
4.4. <i>MARCO JURIDICO.....</i>	<i>15</i>
5. <i>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA.....</i>	<i>16</i>
6. <i>DEFINICION DE LOS OBJETIVOS.....</i>	<i>17</i>
a) <i>Objetivo general.....</i>	<i>17</i>
b) <i>Objetivos específicos.....</i>	<i>17</i>
7. <i>ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION MONOGRAFICA.....</i>	<i>17</i>
7.1. <i>METODOLOGIA.....</i>	<i>17</i>
7.2. <i>TIPO DE INVESTIGACION.....</i>	<i>18</i>
7.3. <i>FUENTES DE INFORMACION.....</i>	<i>18</i>
7.4. <i>TECNICAS e INSTRUMENTOS.....</i>	<i>18</i>
III. DESARROLLO DE MONOGRAFIA	

CAPITULO I

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL COMO INSTANCIA TÉCNICA GUBERNAMENTAL

1. LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN BOLIVIA	19
2. INSTANCIA TÉCNICA GUBERNAMENTAL.....	24
3. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL.....	25
3.1. MISIÓN INSTITUCIONAL.....	25
3.2. VISIÓN.....	25
3.3. OBJETIVOS.....	25
3.4. RETOS.....	26
3.5. NATURALEZA JURÍDICA	26
3.6. ATRIBUCIONES.....	26
3.7. INSTITUCIONES DE COORDINACION.....	28
4. ESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL.....	29
5. ACCIONAR EN BASE A NORMATIVA LEGAL.....	32

CAPITULO II

ADOPCION NACIONAL Y PROMOCION DE POLITICAS DE CONCIENCIACION APLICADAS EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL

1. PARÁMETROS GENERALES DE LA ADOPCIÓN.....	33
1.1. CONCEPTO GENERAL.....	33
1.2. DEFINICION.....	34
1.3. ANTECEDENTES HISTORICOS.....	34
1.3.1. LA ADOPCION Y LA ARROGACION EN EL ANTIGUO SISTEMA	34
1.3.2. ADOPCION SIMPLE.....	35
1.3.3. LA ARROGACIÓN O ADOPCIÓN PLENA.- <i>Concepto</i>	36
1.4. LA ADOPCION EN EL NUEVO SISTEMA JURIDICO.....	37
1.5. EFECTOS JURIDICOS.....	38
1.6. CLASES DE ADOPCION.....	38
1.7. REQUISITOS DE LA ADOPCION.....	39
1.7.1. ADOPCION NACIONAL.....	39
1.7.2. ADOPCION INTERNACIONAL.....	39
1.8. CONDICIONES PARA LAS ADOPCIONES.....	40

1.8.1. QUIENES PUEDEN SER PADRES ADOPTIVOS.....	40
1.8.2. QUIENES PUEDEN SER ADOPTADOS.....	41
1.9. TRAMITE PROCESAL DE LA ADOPCION.....	41
1.9.1. PERIODO DE CONVIVENCIA PREADOPTIVO.....	41
1.9.2. TRAMITE PROCESAL.....	42
1.10. SEGUIMIENTO.....	43
1.11. RESERVA DE LA ADOPCION.....	43
1.12. AUTORIDAD CENTRAL Y AGENCIAS DE ADOPCION.....	44
1.13. DERECHOS DEL NIÑO.....	44
2. PRINCIPIOS QUE ENMARCAN LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL...	45
3. SITUACIÓN ACTUAL DE SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL EN CUANTO HACE A MATERIA DE ADOPCIONES (COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES).....	47
3.1. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES.....	47
3.2. ACCIONAR EN MATERIA DE ADOPCIONES.....	48
3.2.1. PREPARACION DE PADRES ADOPTIVOS.....	48
3.3. PROGRAMAS DE CONCIENTIZACION.....	50
3.3.1. CURSO DE PADRES ADOPTIVOS.....	50
4. INSTITUCIONES CON LAS CUALES COORDINA EL SEDEGES EN MATERIA DE ADOPCION.....	53
4. 1. JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	53
4.2. AMICI DEI BAMBINI AiBi.- Asociación “AMIGOS DE LOS NIÑOS”.....	55
4.3. INFANTE. (COCHABAMBA).....	57
4.4. VICEMINISTERIO DE ASUNTOS DE GÉNERO, GENERACIONALES Y DE FAMILIA.....	59
5. FACTORES QUE HACEN QUE LA ADOPCIÓN SEA CONSIDERADA COMO UN TABÚ – MITO EN LA POBLACIÓN.....	60
6. ANALISIS DEL AUMENTO O DISMINUCION DE ADOPCIONES DE NIÑOS INTERNOS EN HOGARES DE ACOGIMIENTO.....	63
6.1. La vida de los Niños antes de la Adopción: de la situación de desamparo a la Adopción.....	63
6.2. Factores que conducen a que los Niños ingresen en un Centro de	

<i>Protección</i>	64
6.3. <i>Situación Actual de los niños en los Centros de Acogida de La Paz</i>	67
6.4. <i>Difusión de Programas de concientización de Adopción Nacional</i>	68
CAPITULO III	
PROPUESTA DE PROYECTO DE IMPLEMENTAR POLITICAS Y PROGRAMAS DE CONCIENTIZACION EN MATERIA DE ADOPCION NACIONAL	
1. ENTE O INSTITUCIÓN EJECUTORA.....	74
2. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO.....	74
3. PROPUESTA.....	74
3.1. ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL DE ADOPCIONES.....	74
3.1.1. CREACION DE DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES.....	75
a) PRINCIPIOS EN LOS CUALES DEBE ORGANIZARSE.....	75
b) ALCANCES.....	77
3.1.2. DIFUSION DE CURSOS DE PADRES ADOPTIVOS.....	81
a) PROMOCION.....	81
b) ACCIONES.....	82
IV. ELEMENTOS DE CONCLUSION	84
PRIMERA CONCLUSION.....	84
SEGUNDA CONCLUSION.....	84
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	85
V. BIBLIOGRAFIA	87
VI. ANEXOS	88



I. INTRODUCCION

En la actualidad se puede observar el incremento de niños abandonados o en estado de desprotección aun teniendo familia encontrándose desintegradas debido a diversos factores como ser la falta de recursos económicos a causa de la inestabilidad laboral que atraviesa nuestro país, adicción a las bebidas alcohólicas, escasa preparación de información en las parejas matrimoniales, circunstancias que originan que los niños se sometan a riesgos físicos o en su defecto niños de progenitores que por razones de índole moral, se ven obligados a abandonarlos en los centros hospitalarios o lugares públicos siendo remitidos a brigadas de protección a la familia, policía de recorrido, Defensorías de Niñez y Adolescencia, a centros de Acogimiento Estatales este ultimo dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz como instituciones técnicas del SEDEGES instancias en la que los niños son protegidos a través de personal calificado.

Para bordar el tema de la adopción se la puede conceptualizar como un instituto jurídico mediante el cual se atribuye la calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas, para que un menor pueda ser adoptado no basta encontrarse en estado de abandono o acogido en hogares de acogimiento sino que debe ser declarada la extinción de autoridad o inexistencia de filiación mediante sentencia judicial siendo que a partir de ese instante todo Niño (a) Adolescente se considera adoptable.

Pero se puede observar que la mayoría de las adopciones que se tramitan en el país son realizadas por extranjeros y no así por la población nacional es que aun la adopción es vista como un tabú que hace que no exista un habito de adopción debido a una serie de prejuicios que limitan que el instituto de la adopción pueda ser implementada como un medio que permita conformar una familia igual que a la conformada por lazos consanguíneos, llegando al extremo de que se torna en un recurso de salvación al punto que desaparecen de su entorno para simular un embarazo y regresar al mismo con un bebe como si lo hubieran concebido o mas aún familias o parejas que desisten de adoptar a niños debido a que no cumplen con sus expectativas de un hijo ideal.

Entonces no existe concientización que permita ver a la Adopción como otra forma sólida para poder constituir un hogar estable cumpliendo 2 objetivos esenciales: ya



sea brindar un hogar estable restituyendo derechos del niño (a) adolescente a tener una familia y poder contar con protección y a la vez la satisfacción de matrimonios o familias que por razones diversas no pueden tener hijos.

Viendo la necesidad de concientizar a la población respecto a la adopción no como el medio para darle un niño a una familia, sino con el objeto de darle una familia a un niño se hace necesario implementar políticas dirigidas y orientadas a romper con el tabú de la adopción; es así que el presente estudio esta orientado a señalar y determinar políticas que el Estado mediante organismos encargados se encuentra en la obligación de implementar.



Adopción



II. PERFIL DE MONOGRAFIA

1. ELECCION DEL TEMA DE MONOGRAFIA

“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR POLITICAS EN PROGRAMAS DE CONCIENTIZACION EN MATERIA DE ADOPCION NACIONAL PARA RESTITUIR DERECHOS DE NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES”

2. FUNDAMENTACION O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La presente monografía se justifica por la necesidad de concientizar y estimular a la población, mediante la implementación de políticas en programas orientados a romper el tabú de la adopción de tal manera que sea de interés social, debiendo considerarse a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derecho y no como objeto de derecho.

La adopción es un instituto que involucra principalmente a niños, niñas y adolescentes con historias de privaciones, abandono o que atravesaron experiencias traumáticas siendo que la problemática actual de los niños, niñas y adolescentes radica en la falta de atención al interior de la familia, la carencia afectiva y la vulneración de los derechos de esta población.

Por otra parte existe una escasa intervención del Estado a través de la Instancia Técnica gubernamental que brinda prevención, protección y atención integral al niño, niña o adolescente y asegurarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social siendo la misión principal el de aplicar las políticas y normas nacionales sobre asuntos de genero y generacionales, familia y servicios sociales.

Se considera de relevante importancia abordar esta problemática respecto a materia de adopciones puesto que no existe políticas y programas de concientización que la permita ver como otra forma sólida para poder constituir un hogar cumpliendo los objetivos esenciales: ya sea brindar un hogar estable restituyendo derechos del niño (a) adolescente a tener una familia y poder contar con protección y a la vez la satisfacción de matrimonios o familias que por razones diversas no pueden tener hijos.



Por otro lado se justifica la propuesta de este proyecto por la necesidad de implementar políticas y programas en materia de adopción ya sea nacional o internacional tomando en cuenta principios enmarcados en la norma vigente como la del interés superior del niño.

Asimismo el fundamento de promover esta Institución dentro del Derecho de Familia es otorgar el beneficio a favor del adoptado, para la integración del mismo al entorno familiar y social por que son menores que necesitan familias adoptantes que se comprometan con ellos y los amen y que les ofrezcan un elemento de permanencia y seguridad en sus vidas que en la actualidad no se cumple en todos sus extremos.

3. DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFIA

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA: La investigación considera la escasa aplicación de políticas en programas de concientización que aplica el Servicio Departamental de Gestión Social en materia de adopción nacional asimismo la falta de coordinación con los Juzgados de materia de la niñez y adolescencia que pueda hacer más factible el trámite de la adopción nacional.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL: Respecto al ámbito espacial de donde se realizara la investigación será el distrito de la ciudad de La Paz específicamente el Servicio Departamental de Gestión Social siendo la Instancia Técnica Gubernamental que interviene en materia de adopciones en coordinación con Defensorías de la Niñez y Adolescencia y a la vez con Juzgados en materia de niñez y adolescencia; asimismo los Hogares que son coordinados por la Institución: Hogar Virgen de Fátima, Hogar José Soria y por convenio el Hogar Carlos de Villegas ya que el mayor numero de adopciones se tramitan en estos Hogares porque acogen a niños (as) menores a 6 años.

3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL: La investigación se enmarcará desde el año 2007 hasta el 2008.



4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. MARCO TEÓRICO Y DOCTRINAL

a) TEORIAS SOBRE LA ADOPCIÓN

- **Teoría contractual.**- Deja a la voluntad de las partes su formulación. Planiol y Ripert, Colin y Capitant definen como un "Contrato Solemne" concluido entre el adoptante y el adoptado. Prima en esta concepción el espíritu romanista, civilista, del acuerdo de voluntades del consentimiento, y el concepto que dominó la estructura familiar, de los "Derechos poderes" el interés del padre de familia prescindiendo del interés del hijo de familia, del menor.

- **Teoría del Acto Condición.**- "Considerada así por autores como Julio Armando, Doldo Tristtan Narvaja, Héctor Lafaile, Julian, quienes señalan a la adopción como un acto jurídico sometido a formas particulares, por medio de las cuales los interesados ponen en movimiento en su provecho la institución de la adopción.

- **Teoría de institución.**- Para unos de Derecho Privado, para otros de derecho de familia, y para terceros los derechos de menores. Los primeros señalan que es una institución fundada en un acto de voluntad del adoptante, nacida de la sentencia del juez en virtud al cual se establece entre dos personas una relación análoga la que surge de la filiación matrimonial análoga más no igual por tener características singulares. Los segundos indican que el vínculo adoptivo es una institución del derecho de familia y descansa en ese aspecto del derecho público que tiene todo el derecho de familia, y los terceros preconizan que la adopción es una Institución del Derecho de Menores que tiende a fines eminentemente de protección de los niños menores. La adopción es entendida así como la institución jurídica solemne y de orden público, que crea entre los individuos relaciones de paternidad y filiación. ¹

¹ <http://www.adopta.org>



b) DOCTRINAS REFERENTES AL NIÑO Y ADOLESCENTES

- **Doctrina de la Situación Irregular-** Protege fundamentalmente al niño, para unos desde el mismo momento de la adopción (Perú). Para otros desde el mismo momento del nacimiento y cuando tiene figura humana (España). El niño es protegido pero como quiera que el niño no es un ser totalmente independiente desde el momento en que es concebido, también se dispensa protección a la madre en la etapa de embarazo, del parto y post parto, protegiéndose además el derecho de ser amamantado por su progenitora. La protección también comprende a la familia a esa familia nuclear, formada por padres y por hijos.

Protege al niño en edad pre – escolar, en edad escolar, en el trabajo del denominado Juez de Menores y Tribunal de Apelación de Menores, establece un fuero especial cuyo objetivo fundamental es emitir las resoluciones teniendo en consideración el interés superior del niño. "Este interés superior del niño no solamente se refiere según esta doctrina, a la resolución judicial sino también a la administrativa de cualquier orden".

En cuanto a los hechos que atentan o agraden a la sociedad, los considera actos antisociales, anímicos, es decir con circunstancias de la vida del menor de edad inimputable, es decir sin responsabilidad penal, en consecuencia el Juez tiene la obligación de imponer medidas que traten de rehabilitar o readaptar o proteger al menor de edad que puede estar en situaciones tales como: abandono moral y/o material, en estado peligroso (antisociales) menores deficientes sensoriales y mentales, menores impedidos físicos, menores en crisis familiar.

- Doctrina de la Protección Integral de las Naciones Unidas

Considera al niño como sujeto de derecho, y consecuentemente ha de respetar los derechos humanos que tiene toda persona, los derechos específicos que corresponde a esas personas en desarrollo, le reconoce también las libertades está como sujeto en que se le debe reconocer imperativamente tales derechos.

Ambas doctrinas tienen por objetivo la protección integral del niño en base al interés superior del niño para lograr su pleno desarrollo, para ello no simplemente deben establecerse las políticas, los programas, las acciones lo que la convención y



el código manden sino que deben ser promovidas con la finalidad de que se convierta en un sujeto que permita la contribución eficiente de una sociedad en democracia, libertad, justicia, igualdad.²

4.2. MARCO HISTÓRICO

a) La adopción en la antigüedad

Reconoce antecedentes muy antiguos, ya que fue practicada por los babilonios, hebreos, asirios, egipcios, griegos y romanos, sus motivaciones fueron distintas de las que ahora se conocen. Entre esos antecedentes, se sabe que el Código Hammurabi, por los años de 2283 a 2241 a.C., regulaba la adopción en Babilonia; los hebreos la practicaron efectivamente, se sabe que Efrein y Manseés, hijos de José, fueron adoptados por Jacob; Moisés por Témula, hija del Faraón.

El “Levirato” que se menciona en los textos bíblicos obligaba a los hermanos del esposo muerto, sin descendencia, a casarse con su cuñada para darle sucesión, llevando el primogénito el nombre del muerto y considerándose como hijo de él. El levirato y otras instituciones parecidas que rigieron las costumbres de las civilizaciones antiguas, se basaban en la finalidad de otorgar descendencia a quienes no la tenían o había fallecido sin dejar hijos, con el objeto de asegurar la subsistencia de la familia, con la siguiente transmisión del nombre, el patrimonio y la religión.

Para conseguir se recurría a la ficción de considerar al menor procreado por el hermano u otro pariente como verdadero hijo de quien no había engendrado.

En Roma, la adopción era una institución de derecho civil por la cual y en su virtud, la autoridad absoluta del jefe de familia hacía ingresar en calidad de hijo a un extraño que podía desde entonces formar parte de la familia civil de su padre adoptivo. Esa institución tenía suma importancia política y religiosa (*sacra privata*) en una sociedad eminentemente aristocrática donde la extinción de un apellido o de una *sacra* hubiese acarreado la deshonra. Por la adopción el pater familias se aseguraba de un descendiente civil en caso de no tenerlo natural y aun en caso de tenerlo, cuando sus descendientes fuesen mujeres.

² <http://www.monografias.com/trabajos11/adopca/adopca.shtml>



En la Edad Media desaparece por influencia de la Iglesia que solo reconocía la filiación matrimonial; en la Edad Moderna, fue incluida en el Código Civil Francés de 1804, por instigación de Napoleón, y solo admitió la adopción para mayores de edad.

b) La adopción en el Derecho Moderno

La institución tuvo su más grande apogeo causado catastróficamente por las guerras mundiales de principios de siglo. Por razones de solidaridad, se fomentó la figura de la adopción para poderle tender la mano a un sinnúmero de personas desvalidas víctimas de la primera guerra mundial quienes terminaron en la completa miseria y muchos menores en la orfandad a causa del encuentro bélico.

Es así como surge la adopción tal y como la conocemos de manera que se aplica mayormente a los menores de edad de manera tal que desaparecen todos los vínculos con su familia primitiva mientras que en virtud del acto jurídico, este queda bajo la potestad de sus padres quienes lo adoptaren.

Los cuerpos de leyes de los Estados modernos le han venido dando a la adopción fines espirituales, morales y sociales de manera que comienza a desaparecer ese tipo de móvil "egoísta" que llevaba antiguamente a adoptar sino que se volvió una manifestación de solidaridad social y de benevolencia con los menos favorecidos de la sociedad.

En el año de 1917, se promulga la primera ley positiva que consagra la adopción con ese carácter social y no individual. Fue promulgada por el estado de Minesota, Estados Unidos.³

c) La Adopción en Bolivia

- **Código civil.**- Parte de los Códigos Santa Cruz de 1830.

En Bolivia la preocupación por el menor, especialmente en el caso de su adopción, estuvo presente desde los albores de la República. En el gobierno del mariscal Andrés de Santa Cruz se dictaron muchas leyes basadas en los códigos Napoleónicos que fueron principales en Sudamérica. En el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz se dictaron leyes basadas en los Códigos napoleónicos que

³ MERCHANTE, Fermin Raul, "La Adopción". Ed. Depalma. Buenos Aires 1987.



fueron principales en Sudamérica. Este es el caso del Código Civil que con relación a la adopción contempla entre otros aspectos: “Art. 179.- La adopción es un acto por el cual se recibe como hijo al que los es de otro naturalmente”; Art. 18.- nadie puede ser adoptado por muchos, sino es por 2 esposos y de mutuo consentimiento.

- **Código de Familia**

La vigencia del Código de Familia fue dispuesta por el Decreto Ley No. 10426 de 23 de agosto de 1972. Se hicieron reformas al mismo, mediante el Decreto Ley No. 14849 de 24 de agosto de 1977 y la Ley No. 996 de 4 de abril de 1988. El título III de la adopción de menores y de la arrogación de hijos, en el Capítulo I, destinado a la adopción de menores comprende los artículos desde el 215 al 232 inclusive.

- **Código del Menor de 1973 y 1975**

El Decreto Supremo No. 10859, de 7 de mayo de 1973, establece en el capítulo II artículos del 37 al 39, la legitimación adoptiva y arrogación. Como similar tenor de las disposiciones se mantienen en la reforma al código del menor dispuesta mediante el Decreto Ley No. 12538 de 30 de mayo de 1975.

- **Código del Menor de 1992**

La Ley No. 1403 de 18 de diciembre de 1992, pone en vigencia el Código del Menor para reemplazar al hasta entonces vigente. El capítulo V, de la adopción, en las secciones I al IV determinan disposiciones generales, adopción simple, adopción plena y adopción plena para solicitantes extranjeros y nacionales residentes en el exterior, en los Arts. 63 al 109 inclusive.

El título II del Código del Menor de 1992 destinado al Derecho a la familia y la convivencia comunitaria expone: disposiciones generales sobre la familia de origen, la autoridad y deber de los padre; la manutención en la familia de origen, la extinción, la pérdida y suspensión de autoridad de los padres; la familia de origen indicando el concepto de familia sustituta señalando Disposiciones Generales, conceptos sobre la tenencia, guarda y la tutela del Estado. Se refiere además al estado de Abandono, al concepto de adopción, la adopción simple y plena, así



como a la adopción plena de solicitantes extranjeros y nacionales residentes en el exterior, antes indicados.

- Reglamentos del Código del Menor

Mediante el D.S. No. 23469 de 7 de abril de 1993, se puso en vigencia la reglamentación del Código del menor de 1992, en atención a que las disposiciones transitorias del mencionado Código, instruye al Poder Ejecutivo la elaboración de un reglamento en que se determine el marco institucional del Organismo Nacional del menor, mujer y familia.

- Código del niño (a) y adolescente Ley. 2026

En la actualidad esta promulgada sustituyendo de esta manera al Código del Menor de acuerdo a la Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999, que comprende 2 sub secciones y esta referido al tema de la adopción en los Art. Del 57 al 93 inclusive y su procedimiento en los art. 297 al 302. ⁴

d) Origen y Creación del SEDEGES como institución social

Como consecuencia de la Guerra del Chaco el Estado tuvo que afrontar la problemática de la niñez huérfana y abandonada, la presencia de ancianos menesterosos, viudas de la guerra y de miles de mujeres y madres en desventaja, otros provenientes del área rural asentadas en zonas marginales de los centros urbanos; estableciéndose Leyes y órganos rectores.

El origen del SEDEGES comienza a partir del año 1965 a través de instituciones:

- En 1965 se crea la Institución Rosa Maria Galindo de Barrientos que tenía carácter asistencial y de beneficencia.
- En 1967 mediante D.S. 007972 el SENDEP (Servicio de Planificación, Promoción de Desarrollo) posteriormente por D.S. Nº 008860 se crea la oficina de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República con el objetivo de impulsar la política de bienestar social y beneficencia.
- En 1971 por D.S. Nº 09922 de 22 de septiembre de 1971 cambia el nombre con la denominación original de Junta Nacional de Desarrollo Social en base

⁴ ALPIRE, Suarez Sonia. "Adopción en Bolivia, procedimientos de la adopción" . 2000



al Consejo Nacional del Menor (**CONAME**). Y la oficina de Acción Social de la Presidencia siendo determinadas sus funciones y atribuciones por D.S. 10642 de 15 de diciembre de 1972.

- Por D.S. N° 12300 de 13 de marzo de 1975 y con Resolución Suprema N° 177057 de 19 de mayo de 1975 Se modifica y se reglamenta su estructura definitiva mediante aprobándose el Estatuto Orgánico de la Institución, en sus cuatro Títulos, ocho Capítulos y 109 artículos, los organismos que la conformaban fue la Dirección Nacional del Menor (**DINAME**) y la Dirección Nacional de Promoción y Asistencia Social a la Mujer y Ancianos.
- En 1982 se constituye, en lugar de la Junta Nacional de Desarrollo Social, La Junta Nacional de Solidaridad y Desarrollo Social con respectivas Direcciones Regionales del Menor (**DIRME**), a objeto de brindar asistencia social y protección a niños y ancianos.
- En 1985, se crea la Subsecretaría de Asuntos Generacionales, actual Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, que como cabeza de sector, tiene la misión de definir las políticas y normas referentes a la equidad de género y el desarrollo integral de Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos Mayores, así como de la familia en su conjunto.
- A partir del año 1987, el estado Boliviano inicia un proceso de reformas estructurales, como en las de organizaciones y administraciones del Estado. Con el Objetivo de brindar asistencia social y protección a Niños y Ancianos. En 1992, se crea el Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia (**ONAMFA**), que tiene como misión regular, normar, fiscalizar y supervisar las políticas dirigidas al menor, mujer y familia. A nivel departamental, continúa funcionando **DIRME**.
- En 1995; se aprueba la Ley de Descentralización Administrativa, dando lugar a una nueva Organización Institucional de Política social como resultado dejaron de funcionar DIRME y ONAMFA.
- En 1998 se promulga el Decreto Supremo 25060, que contempla la creación de los Servicios Departamentales, como estructuras operativas de las Prefecturas encargadas de administrar sectores o áreas de gestión que



requieren un manejo técnico especializado. Entre dichos servicios se encuentra el Servicio Departamental de Gestión Social, cuya organización y funcionamiento corresponde definir en la forma señalada por el artículo 30 del referido Decreto Supremo.

- El Decreto Supremo 25287, del 30 de enero de 1999, establece el modelo básico de la organización sectorial, para el funcionamiento, en cada Prefectura de Departamento, del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), como un órgano desconcentrado y de coordinación de las Prefecturas de Departamento, con competencia de ámbito Departamental, en lo relativo a la gestión técnica del servicio y con dependencia funcional del Director de desarrollo Social.

4.3. MARCO CONCEPTUAL

ACOGIMIENTO FAMILIAR.- Se trata de una medida de protección al menor, por la que un niño o joven se integra en una familia que no es la constituida por sus padres biológicos, con el fin de disfrutar de un ambiente familiar normalizado que le garantice una atención adecuada, salvaguardando sus derechos y cubriendo sus necesidades de forma temporal.

ACOGIMIENTO JUDICIAL.- Procede cuando existe una Orden Expresa por La Autoridad Jurídica competente.

ADOPCION INTERNACIONAL.- La adopción internacional es un fenómeno relativamente nuevo que se da cuando el domicilio o la nacionalidad de los adoptantes no coinciden con la de aquellos adoptados.

ADOPCION NACIONAL.- La adopción en Bolivia es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo nacido de la unión matrimonial de los adoptantes, con derechos y deberes reconocidos por las leyes, quedando extinguidos los vínculos del adoptado con la familia de origen. Ni la muerte de los adoptantes puede restablecer los vínculos ni autoridad de los padres biológicos.



ADOPCION.- La adopción es el prohijamiento como hijo legítimo de quien no lo es por naturaleza. No se acepta que alguien sea prohijado como natural. La adopción consiste en el establecimiento de un vínculo de parentesco entre adoptante y adoptado. Es lo que se denomina *parentesco civil*.

Con respecto de los menores de edad, la tutela es una institución subsidiaria de la patria potestad pues sólo se provee de tutor al menor de edad que carece de ascendientes o que, teniéndolos no pueden cumplir con la patria potestad

CONCIENTIZAR.- Hacer que alguien sea consciente de algo

DEBER.- Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva. Tener obligación de corresponder a alguien en lo moral. Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos. ⁵

DERECHOS FUNDAMENTALES.- Los que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior.

DERECHOS HUMANOS.- Los **derechos humanos** son libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos¹ que incluyen a toda persona, por el mero hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

⁵ OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Edit. Heliasta S.R.L. Buenos Aires – Republica Argentina 1987.



ESTADO.- Agrupación humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.

FAMILIA.- La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad.

IMPLEMENTAR.- Poner en funcionamiento, aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo.

La tutela es la institución necesaria y paralela de la incapacidad de ejercicio de los mayores de edad y en este aspecto, cumple la misión de representar al incapaz actuando en su nombre.

MENOR.- Este concepto es propio de la terminología jurídica y característica de las instituciones dedicadas al cuidado de niños en “riesgo social”. Jurídicamente la persona del menor es aquella que: al no haber alcanzado la mayoría de edad o no haberse emancipado de los padres, se encuentra bajo los efectos de la Patria Potestad (conjunto de derechos y obligaciones de los padres sobre la persona y bienes de los hijos).

NIÑO.- Desde el punto de vista de su desarrollo psicobiológico, es la denominación utilizada a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad. Como sinónimo de infantil o pueril, el término se aplica a quien no es considerado adulto. También el término se aplica a quien previa a la adolescencia vive su niñez.

POLITICAS.- Orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

TUTELA.- La tutela es una institución supletoria de la patria potestad, mediante la cual se provee a la representación, a la protección, a la asistencia, al complemento de los que no son suficientes para gobernar su persona y derechos por sí mismos, para regir, en fin, su actividad jurídica.



4.4. MARCO JURIDICO

- **Constitución Política del Estado.** Ley No. 2650 de 13 de Abril de 2004.

Reconoce a la persona como miembro del Estado, en su título primero le reconoce derechos y deberes fundamentales, contando todo menor con los mismos (Art. 6 y 7), asimismo regula el régimen familiar en sus Arts. 193 al 199 considerada como elemento central de la vida humana y constitución de la humanidad como tal, asimismo reconoce los derechos básicos de los niños como ser la protección integral de su salud y derecho a tener un hogar y educación.⁶

- **Ley Nº 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente de 27 de octubre de 1999 y su reglamento.**

Establece que el Estado y la sociedad deben brindar prevención, protección y atención integral al niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Asimismo, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizar su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

El tema se enmarcará en tres aspectos importantes dentro la Ley 2026:

- Garantías constitucionales que debe brindar el Estado a través de instituciones y la sociedad al menor (Art. 5, 7, 8, 12 y 13), asimismo los derechos de niños (as) o adolescentes, entre ellos el de desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen (art. 28) y excepcionalmente, en una familia sustituta (Art. 58, 59, 66, 69, 70, 72, 75) que le asegure la convivencia familiar y comunitaria.
- Por otra parte la regulación de la adopción en parámetros generales (art. 57 al art 78), la adopción nacional (art. 79 - 83) y la adopción internacional (Art. 84 al art. 93).

⁶ BOLIVIA. Ley No. 2650 de 13 de abril de 2004. Constitución Política del Estado. U.P.S. Edit. S.r.l. 2005



- Finalmente la protección que brinda el estado a través de la Instancia Técnica gubernamental y las facultades que les otorga (Art. 179 - 180) a la vez el art. 74 que faculta a las instancias el desarrollar programas de promoción que estimulen las adopciones nacionales.⁷

- **Código de Familia Ley No. 996.** de 4 de abril de 1988

Puesto que protege a la familia como pilar fundamental de la sociedad otorgándole una protección pública y privada (Art. 4); pero principalmente hace énfasis a la adopción de menores en el título III a partir del art. 215 al 232 asimismo establece una diferencia con la arrogación.⁸

- **Decreto Supremo No. 28023** de 4 de marzo de 2005 sobre regular los procedimientos administrativos de las adopciones nacionales e internacionales estableciendo en su Art. 6 Políticas para la Promoción de adopciones nacionales facultando a las instancias técnicas gubernamentales el ser ejecutoras de políticas, planes, programas y proyectos, asimismo en el art. 7 se refiere a los Programas de motivación que debe realizar el SEDEGES en ejecución de las políticas de promoción de la adopción nacional para padres adoptivos.

- **Decreto Supremo 25287** de 30 de enero de 1999.

Establece el modelo básico de la organización sectorial para el funcionamiento de SEDEGES de cada prefectura.

El Servicio Departamental de Gestión Social es un órgano desconcentrado y de coordinación de las prefecturas y tiene competencia a nivel departamental en lo relativo a género, generación y servicio social aplicando políticas y normas nacionales.⁹

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA

¿Será necesario el implementar políticas en programas de concientización que estimulen la adopción nacional de tal manera que exista conciencia de la población

⁷ BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.

⁸ BOLIVIA. Ley No. 996 de 4 de abril de 1988. Código de Familia. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.

⁹ Gaceta Oficial de Bolivia. Decreto Supremo 25287



y de esta manera el contribuir a la restitución de los derechos de niños (as) y adolescentes?

6. DEFINICION DE LOS OBJETIVOS

a) Objetivo general:

- Plantear políticas o programas de concientización que promuevan estimulen y socialicen la adopción nacional con la finalidad de restituir derechos de niños (as) y adolescentes.

b) Objetivos específicos:

- Identificar los factores que hacen que la adopción sea considerada como un tabú en la población.
- Evaluar el incremento de adopciones tramitadas en los hogares de acogimiento.
- Analizar la intervención del SEDEGES respecto a la promoción de políticas.
- Analizar la coordinación que existe entre el SEDEGES con los Juzgados de Materia respecto al trámite de la adopción.

7. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION MONOGRAFICA

7.1. METODOLOGIA

Método no Experimental transeccional.- La investigación seguirá el método NO EXPERIMENTAL ya que se observaran los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos, es decir no se construye ninguna situación sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por los investigadores.

Método dialéctico.- Asimismo este método se empleará para interpretar de manera comprensiva la realidad circundante tomando en cuenta aspectos estructurales y Superestructurales, para luego relacionarlos con la problemática económica y social jurídica.¹⁰

¹⁰ VARGAS, Flores Arturo. Guías Teórico Práctica para la Elaboración de Perfil de Tesis. La Paz – Bolivia.



7.2. TIPO DE INVESTIGACION

Se aplicará la investigación Descriptiva y Explicativa puesto que se busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos y evaluar diversos aspectos, dimensiones y componentes del fenómeno a investigar. Además de ir más allá de describir los conceptos o fenómenos entre conceptos sino también responder a las causas de los eventos físicos o sociales explicando en que condiciones se da el problema a investigar.

En el caso se realizara una descripción de la intervención del Estado representado por las organizaciones institucionales en materia de adopciones específicamente el SEDEGES además de explicar sus atribuciones con respecto a la intervención directa en adopciones.

7.3. FUENTES DE INFORMACION

Para la elaboración de la monografía, investigación y con ello realizar la propuesta a la institución es que se empleara 2 fuentes generales de investigación:

- a) **Fuentes humanas e institucionales:** directas e indirectas Puesto que se recurrirá a personas capaces de proporcionar información de manera oral o escrita sobre el tema de investigación que se encuentren estrechamente relacionados con el tema como ser en el SEDEGES la unidad Técnica de Asistencia Social y Familiar, la Oficina de Estudio de Bio Psico Sociales de la misma institución, la Unidad Jurídica y Juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia.
- b) **Fuentes Documentales:** como ser libros, diccionarios, enciclopedias multimedia, revistas, periódicos, documentos digitales, archivos, estadísticas, paginas de Internet, etc.

7.4. TECNICAS e INSTRUMENTOS

Los procedimientos prácticos que se emplearan para la recopilación de la información serán: La observación, la entrevista mediante guías de entrevista (empleo de grabadora reportera) a personas relacionadas con la temática, el cuestionario o encuestas mediante elaboración de boletas, formulando preguntas y la Recopilación documental que permitirá obtener datos de los diversos documentos.



III. DESARROLLO DE MONOGRAFIA

CAPITULO I

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTON SOCIAL COMO INSTANCIA TECNICA GUBERNAMENTAL

1. LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN BOLIVIA

La descentralización es un proceso de reformas por la gobernabilidad, que pone el énfasis en “los mecanismos para disminuir el tamaño del Estado y su control sobre el capital”. Ello, aunque no hayan desaparecido las referencias a la descentralización como “la posibilidad de una mayor democratización del Estado y de la sociedad civil”. “En un contexto de reordenamiento económico y de redemocratización, se supone que el traspaso de funciones y de recursos desde el ámbito central de gobierno hacia niveles regionales y locales contribuye a afianzar y consolidar los procesos de democratización y modernización de la gestión pública, elementos indispensables para el desarrollo que demanda el nuevo contexto económico”; “Desde el punto de vista económico y en el marco de procesos de reconversión y globalización de la economía, la descentralización aparece como una forma de incrementar la eficacia y eficiencia —técnica y social— en la provisión de servicios del Estado. Ello, porque posibilita una mayor flexibilidad de la gestión y mayor acceso a información sobre las preferencias y necesidades de la población a escala local. La descentralización, entonces, es una estrategia de instrumentación de políticas concretas, una forma adecuada de asignación de recursos, sea porque es posible una mejor identificación de los beneficiarios, o porque se simplifica y transparenta el control de la gestión”.

La descentralización aparece ligada a modernización del Estado, al formar parte de los ajustes estructurales y a la necesidad de cambios en un contexto globalizado. La economía mundial ha impuesto a nuestros países la prioridad de mantener los equilibrios macroeconómicos, por sobre la promoción activa de estructuras microeconómicas eficientes (CORAGGIO, 1997 citado en PDGL 1998). Por lo tanto, como componente de la modernización, a través de la descentralización se busca racionalizar inversiones y mejorar la eficiencia y efectividad del aparato estatal, en el



supuesto de que una distribución de funciones y de recursos hacia niveles inferiores aumentaría la eficacia y eficiencia de las acciones estatales.”

Desde el punto de vista político la descentralización, tanto en su versión municipal como departamental, se propone producir importantes impulsos a la democratización del país y a la participación ciudadana. Con ello, no sólo se pone sobre en debate problemas de gobernabilidad, sino una nueva forma de ejercer el Gobierno en relación con las fuerzas sociales, tanto tradicionales como emergentes. El proceso de estas reformas no está acabado y son muchos los desafíos, los retrocesos, las dificultades. Se trata, de seguirse en el intento de la transformación más importante en el Estado y la sociedad bolivianas de los últimos 50 años. Pero de todo ello cabe resaltar que se trata de una iniciativa de gran impulso de parte del gobierno central que genera nuevos escenarios, nuevos temas y nuevos actores sociales. Se trata de una reforma centrifuga y vertical, lo que no impide que a partir de allí, de ese nuevo escenario, la sociedad redefina en su posición frente al Estado incluso en torno a temas que no fueron presentados por él.

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

Se aprueba la LDA, después de estar más de un año concentrado el Gobierno en la implementación de los municipios. Para ello que cuenta con un apoyo masivo de la cooperación internacional y soportando un reclamo extenso de políticos, intelectuales y dirigentes cívicos regionales, ante el intento de querer substituir la descentralización por la municipalización. Se aprueba la LDA y en su implementación se nombra al Prefecto como representante del Presidente de la República; le acompaña un Consejo Departamental, nominado por las alcaldías del departamento. Su estructura viene a ser una suerte de expansión del Ejecutivo nacional, caracterizándose también por ser una instancia política de gobierno, a pesar de que su definición debía ser técnica como corresponde a un mecanismo de descentralización administrativa.

El Gobierno Central es el responsable de las políticas nacionales, así como de definir las normas técnicas, manteniendo, así el principio de unidad en la prestación de servicios sociales. La implementación de estas responsabilidades es responsabilidad de las Prefecturas. Estas deben administrar, supervisar y controlar,



por delegación del Gobierno Nacional, los recursos humanos y las partidas presupuestarias asignadas al funcionamiento de los servicios personales de educación, salud y asistencia social a nivel regional, tal como señala la Ley 1654. En cuanto a las inversiones, las prefecturas tienen atribuciones que hacen sobre todo a la formulación y ejecución de programas y proyectos consignados en el marco del Plan Departamental de Desarrollo, entre los que se encuentran la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos secundarios y aquellos proyectos concurrentes con los gobiernos municipales. Estas funciones se complementan con las funciones asignadas a la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, a través del D.S. 24206 de Organización del Poder Ejecutivo a nivel departamental; en el mismo se asigna funciones relacionadas con la formulación y ejecución de programas y proyectos en materia de salud, educación, cultura y deportes.

Las prefecturas, según este conjunto de normativas, deben canalizar recursos de inversión a nivel regional. En la reglamentación de la Ley 1551¹¹, se habla además de la cooperación técnica que el nivel nacional debe prestar al municipal en temas de equipamiento y otros afines; incluidos los de administración y mejoramiento de la infraestructura en salud y educación.

IMPACTOS SOCIALES Y POLÍTICOS

En términos muy generales y sujeto todo a una revisión más detallada, nos arriesgamos a mencionar algunos de los principales impactos de la LPP.

1. Las reformas modernizadoras en el campo económico y en el aparato del Estado han demolido los viejos actores sociales, los cuales agonizan a través de fuertes impulsos de supervivencia, y totalmente lejos de encontrar nuevos cauces. El sindicalismo, tanto obrero como campesino carecen de capacidad innovativa frente a los desafíos actuales que implican desarrollo de la capacidad de negociación. Ya no pueden imponer situaciones al estilo de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia.

¹¹ Artículo 21 Ley 1551.



2. La visibilidad creciente de otros actores, durante los últimos años, se debe más que nada a la ausencia de las viejas centralidades que a la propia fuerza de éstos en la escena, ya que la presencia de estos últimos es esporádica y dispersa y no siempre implica impactos en la política o en resto de la sociedad. Se han incrementado las prácticas participativas en todos los niveles del país y se han roto muchos diques que las contenían de tipo autoritario, tradicional, de generación. El nivel de desarrollo de dichas prácticas corresponde al nivel de desarrollo de su ciudadanía, generalmente la pequeña comunidad.
3. Las prácticas observadas son muy diversas y heterogéneas debido a la ampliación de los actores intervinientes, a los espacios de participación y a los contenidos. Ello debilita las posibilidades de formación de redes de solidaridad y crecimiento de un tejido social amplio.
4. Destaca la participación política, frente a otros niveles de participación, le sigue la participación social y de forma muy diferenciada la participación civil.
5. Las organizaciones tradicionales van perdiendo legitimidad y alcances en la representación de sus prácticas, mientras por otro lado se va produciendo una renovación de nuevos espacios. Los actores sectoriales siguen con fuerte presencia pero con un fuerte retroceso en su importancia.
6. El territorio municipal comienza a recrear las formas de participación, camino que probablemente no es irreversible. Es muy lenta la constitución de territorios en términos sociales y políticos, el proceso es aun muy lento y adolece de muchos problemas.
7. El discurso del Estado y de los partidos políticos en gobierno tiene como eje de racionalidad la subordinación de las formas de participación social a las políticas. La racionalidad de este discurso es imperativo en muchos casos, se trata de las condiciones de participación en el Estado. Se trata de un proceso de estatización de la práctica social. Son las reformas del Estado y



no de la sociedad, es la oferta del Estado que se adelanta paternalmente a la sociedad.

8. Por el lado de la demanda social, la tendencia general es a anidar en los espacios marcados por el Estado. Ello es un indicador de las bajas condiciones de autonomía de los actores sociales. La capacidad para construir espacios públicos no estatales ha descendido en la medida en que el Estado se ha tornado protagónico.
9. El tejido social es todavía poco denso y las organizaciones están todavía muy desarticuladas incluso con relación a sus territorios de referencia. La municipalización y las nuevas reglas de relación con el Estado ha modificado las relaciones entre instituciones de la sociedad en su perspectiva de mayores articulaciones sociales y de construcción de lo público no estatal.
10. La relación entre oferta y demanda de participación se expresa en una inducción de la demanda por parte de la oferta estatal. La elaboración de una demanda estratégica está todavía lejos en la medida que persiste la forma de planificación por obras en las comunidades implementa por la LPP. La demanda es de obras y no de estrategias porque esa es la oferta del Estado, distribuir recursos en forma de obras puntuales.
11. Las experiencias de cogestión tradicionales están en retroceso y comienzan muy tímidamente experiencias nuevas. No hay acumulación de experiencias en este campo. Las nuevas formas de Estado en el ámbito local todavía no han logrado involucrar a la población en torno a arreglos de cogestión. Una de las posibles razones es el predominio de las relaciones clientelares y paternalistas de parte del Estado.
12. Existen grandes desequilibrios entre la demanda y sus resultados debido a la baja capacidad tanto financiera como de gestión de parte del Estado; a raíz de ello los caminos de diferenciación social están expeditos, así como del clientelismo social y del desencanto respecto de las reformas y ofertas de participación.



En términos generales se ha incrementado, aunque de forma muy incipiente, la conciencia de los derechos ciudadanos, sobre todo en el nivel local. El problema central es que no existe un desarrollo similar de las condiciones para dichos derechos reales. Además, no existe un horizonte claro de posibilidades reales para dichos derechos y su posibilidad igualmente real de convertirlos de demandas.

Muchas prácticas participativas se han convertido en moneda de cambio para la negociación política de las demandas, con lo que se han fortalecido los impactos disgregadores y diferenciadores. Las propias demandas adquieren un carácter más bien virtual de políticas en manos de líderes y de otros intermediarios. Así, pareciera a veces que la LPP es problema de políticos y no de la sociedad civil.

De todos modos, y a pesar de las tendencias mencionadas, en general, las prácticas participativas han contribuido a la mejora de las condiciones de vida y a la ampliación de los horizontes reales de necesidades; se han incorporado derechos reales a nuevas satisfacciones.

El incremento de la conciencia colectiva sobre los derechos y las dificultades para satisfacerlos -sobre todo la expansión demográfica de la participación política- enfrentan a los partidos con la sociedad al visualizárselos como mecanismos de corrupción; con lo que la democracia representativa va siendo cada vez más cuestionada y pierde legitimidad. Mientras tanto la democracia participativa se va constituyendo en una demanda cada vez más generalizada.

Las prácticas participativas están atravesando un momento de cambios y ambigüedades, particularmente por la falta de mecanismos y herramientas adecuadas de participación. Frente al derecho reconocido no existen mecanismos reales y operativos.

2. INSTANCIA TÉCNICA GUBERNAMENTAL

El Código Niño, niña y adolescentes define a las instancias técnicas gubernamentales como dependencias administrativas y ejecutoras de la Prefectura de cada Departamento para el área de la niñez y adolescencia.¹² Determina en el marco de sus facultades la ejecución de políticas de atención a la niñez en general y

¹² Ley. 2026. Código del Niño, Niña y Adolescente. Art. 179 y 180



en particular la obligación de establecer los sistemas de atención requeridos para el cumplimiento de las medidas de protección social y las medidas socioeducativas previstas en el mencionado cuerpo legal.¹³

3. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL

3.1. MISIÓN INSTITUCIONAL

El Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES, a nivel Departamental y en el ámbito de su competencia, tiene como misión fundamental el aplicar las Políticas y Normas Nacionales, emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de Género, Generacionales, Familia y Servicios Sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social.¹⁴

3.2. VISIÓN

Llegar a concretar de manera óptima al desarrollo multidisciplinario dentro del marco de cumplimiento de las disposiciones del Código Niño, Niña, Adolescente, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en la consolidación que “Todos tenemos los mismos derechos”.¹⁵

3.3. OBJETIVOS

- Establecer prioridades departamentales con relación a la situación de la familia, mujer, niño/a, adolescente y adulto/a mayor y promoviendo la ejecución de **planes y programas** integrales para su atención, en el marco de las políticas y normas nacionales.
- Coordinar, dentro de la respectiva jurisdicción, **la defensa socio jurídico de la mujer, adulto/a mayor, niño/a, adolescente y joven**, en el marco de las disposiciones legales existentes sobre el particular.
- **Acoger** a niños/as, adolescentes, adultos mayores y Personas con alguna Discapacidad en situaciones de riesgo.

¹³ PACHECO de Kolle, Sandra. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2da. Ed. – Tarija 2008.

¹⁴ Gaceta Oficial de Bolivia. Decreto Supremo 25287

¹⁵ Fuente www.SedegesLaPaz.com



- **Crear e implementar** programas para el cumplimiento de medidas de protección social, socioeducativas o privación de libertad, impuestas a adolescentes infractores.
- **Promover** la creación de centros de **actividades múltiples**, para adultos / as mayores y el funcionamiento de **centros de recreación y formación** para adolescentes y jóvenes.
- Contar con un **registro departamental actualizado** de entidades públicas y privadas de atención a la niñez y adolescencia y coordinar acciones interinstitucionales.

3.4. RETOS

De acuerdo a lo que establece el Código del Niño, Niña y Adolescente, SEDEGES debe promover la conformación de la Comisión de la Niñez y Adolescencia, integrada por Consejeros Departamentales y representantes de la sociedad civil, como instancia propositiva y fiscalizadora de las políticas y servicios de atención a la niñez y adolescencia del departamento.

3.5. NATURALEZA JURÍDICA

El servicio departamental de Gestión Social, cuya sigla es SEDEGES, es un órgano desconcentrado y de coordinación de las Prefecturas de Departamento, con competencia de ámbito departamental, en lo relativo a la gestión técnica del Servicio, y con dependencia funcional del Director de Desarrollo Social de la respectiva Prefectura.¹⁶

3.6. ATRIBUCIONES

El Servicio Departamental de Gestión Social tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas establecidas en asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales.
- b) Formular en forma participativa y concertada, el Plan Departamental de la institución sobre la base de los planes municipales, distritales y regionales.

¹⁶ Gaceta Oficial de Bolivia. Decreto Supremo 25287.



- c) Planificar, normar y ejecutar programas regionales, en el área de su competencia.
- d) Promover programas y acciones vinculados a la problemática de los niños de la calle y en la calle.
- e) Coordinar la prestación de asesoramiento jurídico-legal en materia familiar y prestar atención psicológica al niño, niña. Adolescente, mujer y anciano maltratados.
- f) Velar por el respeto y vigencia de los derechos de la familia, de la mujer, del niño y del anciano.
- g) Coordinar; dentro de su respectiva jurisdicción departamental, la defensa socio-jurídica de la mujer, del anciano y del niño, niña y adolescente, en el marco de las disposiciones legales existentes sobre el particular.
- h) Promover los derechos de la mujer y su participación en los procesos de planificación, con el propósito de lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como ejecutar, a nivel departamental, programas y proyectos de desarrollo social, con enfoque de género y demandas de equidad.
- i) Prevenir situaciones y actos atentatorios contra la integridad física, moral y psicológica de la mujer, el niño y el anciano; coordinando la atención de casos concretos, con las instituciones públicas y privadas que estén relacionadas con la problemática del sector.
- j) Elaborar estudios bio-psicosociales a requerimiento de las diferentes instancias institucionales.
- k) Encauzar, elaborar estudios y efectuar seguimiento, sobre los trámites de adopción nacional e internacional.
- l) Coordinar la defensa de los niños y niñas, en situación de víctimas e infractores, mediante la defensoría de la niñez y adolescencia y/o servicios legales integrados.
- m) Promover la creación de centros de actividades múltiples, para las personas de la tercera edad.
- n) Coordinar la promoción de centros de recreación y formación, para la juventud y adolescencia.



- o) Velar por la permanencia de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, en el proceso educativo.
- p) Promover y ejecutar proyectos y programas de género, generacionales, familia y servicios sociales.
- q) Promover y ejecutar proyectos y programas que favorezcan a los sectores sociales no institucionalizados por estructuras formales del Poder Ejecutivo.
- r) Registrar y acreditar a las instituciones públicas y privadas de servicio social, en el ámbito departamental.
- s) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento eficiente de los objetivos del Servicio.¹⁷

3.7. INSTITUCIONES DE COORDINACION

Interna:

- o Todas las dependencias de la Institución, en todos los niveles

Externa:

- o Prefectura del Departamento de La Paz
- o Secretaria Departamental de Desarrollo Social
- o PAN Nacional
- o Viceministerio de Asuntos de Genero Generacional
- o Viceministerio de Género
- o Unidad de Apoyo a la Gestión Social
- o Poder Judicial del Departamento de La Paz
- o Defensor del Pueblo
- o Asamblea permanente de Derechos Humanos
- o Gobiernos Municipales del Departamento de La Paz
- o Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones no Gubernamentales
- o Otras Instituciones que trabajan con la problemática Social

¹⁷ Gaceta Oficial de Bolivia. Decreto Supremo 25287



4. ESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL

El SEDEGES se encuentra conformado por niveles de organización, siendo los mismos:

- 1.- Nivel Superior: Prefecto
- 2.- Nivel de Dirección: Director Técnico
- 3.- Nivel de Apoyo:
 - a) Unidad Administrativa y financiera
 - Área de finanzas
 - Área de bienes y servicios
 - Área Informática
 - Área de Recursos Humanos.
 - b) Unidad Jurídica
- 4.- Nivel Técnico Operativo:
 - a) Unidad Técnica de Asistencia social y Familiar
 - Regional El Alto
 - Área de atención Biopsico Social
 - Área Equipo Multidisciplinario
 - Centro de Atención Terapéutica
 - Área de Violencia Intrafamiliar
 - b) Unidad de Planificación y Coordinación Especial
 - Área de infraestructura
 - c) Unidad Técnica de Género, Generacional y Servicios Sociales:
 - d) Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación
 - e) Unidad de la Persona con Discapacidad y Rehabilitación Integral
- 5.- Nivel Desconcentrado:
 - a) Programa PAN
 - b) Programa PENNT

Hogares, Centros e Institutos.- Se encuentran dentro de un nivel desconcentrado: Puesto que atiende 18 Centros, Hogares e Institutos; que acogen a niños (as) de diferentes edades, adolescentes, personas con



discapacidad y adultos mayores encontrándose clasificados de la siguiente manera:

- a) Hogar Virgen de Fátima.- Acoge a niños (as) normales de 0 a 6 años de edad.
- b) Hogar José Soria.- Acoge a niños (as) de 6 a 12 años de edad via Defensorías de la niñez y Adolescencia.
- c) Hogar Yanacachi.- Acoge a adolescentes con residencia interna con edades de 7 a 14 años.
- d) Centro de Educación Integral Félix Méndez Arcos CEIFMA.- Acoge a jóvenes adolescentes de 14 a 18 años de edad.
- e) Centro de Terapia Mujeres.- Acoge adolescentes mujeres en conflicto con la ley vía Fiscalía tutelar del Menor, Juzgados de Niño (a) y adolescente y Defensorías de la niñez y Adolescencia.
- f) Centro de Terapia Varones.- Acoge a adolescentes de 12 a 16 años de edad infractores y en conflicto con la ley vía Juzgados a requerimiento fiscal.
- g) Hogar Maria Esther Quevedo.- Acoge a adultos mayores mujeres a partir de los 60 años vía unidad de la Tercera Edad y Discapacidad del gobierno Municipal de la ciudad de La paz y El alto.
- h) Centro de Adultos Mayores Rosaura Campos.- Acoge a adultos mayores de 65 años externos en grupos de ambos sexos.
- i) Centro de Custodia Villa Victoria.- Acoge a mujeres mayores de 18 años con discapacidad físico mental.
- j) Hogar Granja Kallutaca.- Constituido por población de jóvenes adultos con problemas de discapacidad leve.
- k) Centro Transitorio Los Andes
- l) Centros de Administración por Convenio
- m) Centros de Administración Delegada
- n) Instituto Erick Boulter.- Acoge a niños (as) y adolescentes con discapacidad sensorial auditiva y/o problemas de lenguaje.
- o) Instituto de Rehabilitación Infantil.- Atiende a pacientes con secuelas mio-osteo-articulares debido a diversas enfermedades.



- p) Instituto de Adaptación Infantil.- Atención integral a Niños (as) y adolescentes que presentan trastorno del desarrollo y/o retraso mental.

Proyectos y programas.- También cuenta con proyectos y programas; CAMS, Aula Libre, Crainaj, PENNT y PAN, en beneficio de niños (as), adolescentes y adultos mayores para su mejor desenvolvimiento social, siendo los siguientes:

- a) Centro de Actividades Múltiples (CAMS).- con el objetivo de conformar grupos para encarar positivamente el proceso de envejecimiento activo a través de espacios de esparcimiento, recreación, capacitación, producción, terapias ocupacionales para su bienestar y socializar sus experiencias con sus pares.
- b) Aula Libre Participativa (ALP); Educación Juvenil Alternativa (E.J.A.).- Proyecto dirigido a las necesidades educativas y de aprendizaje de los niños (as) y adolescentes trabajadores (NAJTs) y Niños, Adolescentes de la Calle (NAJCs), del nivel básico primario, de las ciudad de La paz y El Alto que se encuentran en situación de riesgo social, debido a que el mayor tiempo de su accionar están en la calle. Brindándoles una Educación Integral y coeducativo de acuerdo a la Reforma Educativa.
- c) Proyecto CRAINAJs.- Brinda atención integral para el fortalecimiento en la realización de actividades recreacionales, apoyo Pedagógico, Orientación, dirigido a Niños (as) Adolescentes y jóvenes comprendidos en las edades de 5 a 21 años, en el uso producto del tiempo libre.
- d) Programa de escolarización para niños, niñas trabajadores (PENNT).- Dirigido a prestar apoyo pedagógico, psicosocial, alimentación complementaria, suministro de vitaminas y salud, apoyo pedagógico para su nivelación, provisión de útiles escolares a niños (as) trabajadores escolarizados, comprendidos entre los 7 y 14 años de edad de las ciudades de La Paz y El Alto para apoyar el desarrollo integral niños (as) en situación de riesgo y pobreza dinamizando procesos socio educativos individuales y colectivos que les permite incorporarse y permanecer en el sistema publico de educación sin desequilibrar el presupuesto familiar.



5. ACCIONAR EN BASE A NORMATIVA LEGAL

CREACION.- El Servicio Departamental de Gestión Social se crea mediante D.S. 25060 de 2 de julio de 1998 en el marco de modernización de las instituciones públicas y la profundización del proceso de descentralización, este decreto establece la nueva estructura orgánica de las prefecturas de departamento.

Su organización y funcionamiento se norma en el D.S. 25287 pronunciado a los 30 días del mes de enero de 1999 y tiene por objeto establecer el modelo básico de la organización sectorial para el funcionamiento en cada Prefectura del SEDEGES.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES.- El Servicio Departamental de Gestión Social desarrollará sus actividades en el marco de las siguientes disposiciones legales: Ley No. 1654 de 28 de julio de 1995 (Ley de Descentralización Administrativa) y sus reglamentos; Ley No. 1551 de 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular) y sus reglamentos; Ley No. 1702 de 17 de julio de 1996; Decreto Reglamentario No. 2447, de 20 de diciembre de 1996; Ley No. 696 de 10 de enero de 1985 (Ley Orgánica de Municipalidades), Ley No. 1788 de 16 de septiembre de 1997, Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) y sus reglamentos; Decreto Supremo No. 25060 de 2 de junio de 1998 y demás disposiciones sectoriales.¹⁸

¹⁸ Gaceta Oficial de Bolivia. Decreto Supremo 25287.





CAPITULO II

ADOPCION NACIONAL Y PROMOCION DE POLITICAS DE CONCIENTIZACION APLICADAS EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL

1. PARÁMETROS GENERALES DE LA ADOPCIÓN.

1.1. CONCEPTO GENERAL

La adopción como instituto propio del Derecho de Familia, es producto de un ficción de la ley por la que se establecen relaciones civiles de paternidad y filiación entre el adoptante y el adoptado; es una institución jurídica creada para proteger a la minoridad y dotarles de padres y un hogar; de ese modo, encuentra su justificación en los estados de desprotección o de abandono en que se encuentran los menores.¹⁹

El nuevo Código que regula los derechos de los menores denominado “Código del Niño, Niña y Adolescente, promulgado mediante la Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999”, en su Art. 57, tiene el siguiente concepto: “La adopción es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas” , y complementa diciendo que: “Esta institución se establece en función del interés superior del adoptado y es irrevocable”.

El Art. 215 del Código de Familia, en forma casi similar decía que: “La adopción es un acto de la autoridad judicial que atribuye la calidad de hijo del adoptante al que lo es originariamente de otras personas”.²⁰

Para algunos tratadistas, la adopción es una institución filantrópica desde el punto de vista de los adoptantes y de beneficencia desde el punto de vista de los adoptados, por la cual los matrimonios que carecen de descendencia, debido a determinados factores de tipo biológicos, fisiológicos y hasta psicológicos no estando en la posibilidad de procrear descendencia, tiene la oportunidad de suplir ese vacío llenado de felicidad y dicha el hogar,, adoptando hijos, dando el verdadero sentido a la vida, objetivizandolo de ilusiones y esperanzas, fortaleciendo el amor

¹⁹ PAZ, Espinoza Felix, DERECHO DE FAMILIA Y SUS INSTITUCIONES

²⁰ BOLIVIA. Ley No. 996 de 4 de abril de 1988. Código de Familia. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.



conyugal, la armonía y los lazos naturales del matrimonio, a más de otorgar todo el afecto, cariño y el caudal espiritual propio de toda actividad de resguardo integral y formativo a favor del menor.

1.2. DEFINICION

El tratadista italiano **Francesco Messineo** define el instituto como aquel cuya finalidad es dar una vida familiar a quien carece de ella, dándole hijos que no le han dado la naturaleza.

Para los **hermanos Mazzeud**, la adopción es el acto voluntario y libre que crea fuera de los vínculos de sangre, un vínculo de filiación entre dos personas. En cambio Guillermo Borda, de acuerdo con la legislación que rige en su país de origen, manifiesta que es un institución de derecho privado, fundada en un acto de voluntad del adoptante y nacida de la decisión del juez, en virtud de la cual se establece entre dos personas una relación análoga a la filiación legítima.

Colin y Capitant la definen manifestando que: “Es un acto jurídico en cuya virtud se producen relaciones puramente ficticias de parentesco y filiación entre adoptante y adoptado”.

En base de tales opiniones autorizadas, amalgamando conceptos, nos permite definir que: la adopción es el acto jurídico destinado a la protección del menor en estado de abandono u otra situación análoga, por la cual se recibe como hijo al que tiene otro origen de familia, creando los lazos de familiaridad entre el adoptante y el adoptado, como producto de la ficción de la ley, con los siguientes efectos jurídico-familiares.²¹

1.3. ANTECEDENTES HISTORICOS

1.3.1. LA ADOPCION Y LA ARROGACION EN EL ANTIGUO SISTEMA

La adopción era regulada en forma contradictoria tanto por el Código de Familia en el que coexistían la adopción y la arrogación y por el Código del Menor bajo el denominativo de adopción simple y adopción plena: los requisitos que viabilizaban el

²¹ PAZ, Espinoza Felix, DERECHO DE FAMILIA Y SUS INSTITUCIONES



tramite procesal eran diferentes, ya que en el Código de Familia era simple y restringido, mientras que en el del Menor era mas complicado y amplio, tanto respecto a los requisitos para los adoptantes y los adoptados.

La adopción simple tenia la virtud de colocar al adoptado en la situación del hijo del adoptante, pero la relación de parentesco solo se entablaba entre ello, por lo tanto, el adoptado no se vinculaba con los parientes del adoptante, de ahí que, poseía el privilegio de conservar su filiación de origen si lo deseaba; la patria potestad del padre natural o consanguíneo se suspendía para pasar al adoptante y podía retornar si se producía la muerte del adoptante, o se revocaba o anulaba la adopción.

La adopción plena, tenía la virtud de hacer más profundos los efectos del vínculo adoptivo, porque tenia la virtud de aniquilar el vínculo parental de origen del menor, creando en su reemplazo el vínculo adoptivo que unía al adoptado y el adoptante y los parientes de este, con similitud al vinculo que corresponde al hijo consanguíneo. Tenía el efecto jurídico de ser irrevocable.

En cambio, a partir de la promulgación del nuevo Código de la minoridad, parte de conceptos doctrinales y legislativos totalmente diferentes, introduciendo notables innovaciones en el instituto de la adopción, tal como veremos mas adelante. De manera que por simple ilustración, procurando que el lector tenga un mejor panorama sobre el tema, referimos los particulares caracteres del sistema antiguo.

1.3.2. ADOPCION SIMPLE

a) Caracteres

La adopción simple, en ambas legislaciones, Código del Menor y de Familia, reconocía los siguientes caracteres:

- a) Sus normas eran de orden público, porque emanaban de la ley y por ello, la adopción debía cumplir con los requisitos de fondo y de forma, cuya omisión podía acarrear su nulidad; además por que la adopción era una institución establecida en función del interés superior del adoptado.



- b) Era un acto voluntario y bilateral, pues se requería la voluntad del o los adoptantes (cónyuges) y el asentimiento de los padres del adoptado o de la institución o persona de la cual dependía el adoptado.
- c) Era revocable y anulable a demanda del adoptante, del adoptado y/o del Ministerio Público, surtía sus efectos desde que la sentencia pasa en autoridad de cosa juzgada.
- d) No se rompían los vínculos de parentesco con la familia de origen, pero la patria potestad correspondía a los adoptantes,
- e) Era producto de un acto judicial porque debe mediar necesariamente una resolución expresa.

1.3.3. LA ARROGACIÓN O ADOPCIÓN PLENA.- Concepto

La arrogación es otra institución antigua, fue creada con anterioridad a la adopción y al igual que esta tiene la finalidad de llenar el vacío de los hogares que carecen de descendencia propia, constituyéndose los arrogadores en padres de un menor huérfano o abandonado, estableciendo relaciones de paternidad y filiación ficticias; empero, sus requisitos eran mayores y sus efectos más profundos.

El Código del Menor la denominaba como ADOPCION PLENA, pero no tenía la virtud de definirla; en cambio el Código de Familia en su Art. 233 manifestaba que: "La arrogación se establece en beneficio de los menores huérfanos, niños abandonados o hijos de padres desconocidos, que no han cumplido la edad de seis años".

En sus antecedentes más remotos se sabe que en Roma se denominaba así la adopción de personas SUI JURIS; se lo concebía como el acto de prohijar o recibir como propio, al hijo ajeno que no estaba bajo patria potestad, por haber salido de ella o por haber perdido a sus padres, a través de la ADROGATIO.

Actualmente esta definida como el acto jurídico por el que se recibe como hijo a aquel menor de seis años de padres desconocidos, abandonado o huérfano, con la finalidad de tenerlo como hijo propio nacido en relación entre marido y mujer.

Según la Real Academia, implica la acción o efecto de arrogar o arrogarse, y arrogar en su significación usual, importa adoptar o recibir como hijo al huérfano o al emancipado.



a) Caracteres

Los caracteres de la arrogación o adopción plena, fueron los siguientes:

- a) El orden Público. Porque era la ley la que se encargaba de proteger a los menores que no tenían padres o han sido abandonados.
- b) Era voluntaria, por cuanto dependía de la voluntad expresa de los arrogadores.
- c) Era esencialmente irrevocable, porque no estaba permitido a los arrogadores retractarse o arrepentirse del acto jurídico.
- d) Tenía el efecto de romper definitivamente el vínculo jurídico-familiar con la familia de origen del arrogado.
- e) El trámite era eminentemente reservado.

1.4. LA ADOPCION EN EL NUEVO SISTEMA JURIDICO

El nuevo Código que regula los derechos de los menores denominado “Código del Niño, Niña y Adolescente, promulgado mediante la Ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999”, en su Art. 57, la conceptualiza como:

“Una institución jurídica mediante la cual se atribuye la calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas”. Y complementa diciendo que: “Esta institución se establece en función del interés superior del adoptado y es irrevocable”.

El precepto es una verdadera innovación al sistema adoptivo de menores en el contexto nacional e internacional, que tiene la virtud de suprimir la adopción simple o la tradicional adoptio de los romanos, para implementar únicamente la adopción plena o la arrogación, que tiene efectos jurídicos más profundos e irreversibles entre el adoptado y los adoptantes, aunque en sus conceptos doctrinales no difiere sustancialmente con el antiguo Código del Menor.

Sin embargo, es importante destacar que el derecho de menores ha sido elevado a la categoría de “institución” establecida en función del interés superior del adoptado, que en las anteriores legislaciones era considerada como una simple relación jurídica protectora de los derechos de la minoridad.²²

²² PAZ, Espinoza Felix, DERECHO DE FAMILIA Y SUS INSTITUCIONES



1.5. EFECTOS JURIDICOS

Este nuevo sistema de adopción, tiene, la virtud de crear lazos profundos de parentesco ficticio, cuyos efectos jurídicos citamos los siguientes:

- a) La adopción crea el estado de hijo nacido de la unión matrimonial de los adoptantes, con los derechos y deberes que reconoce la ley para los parientes consanguíneos en línea directa ascendente y descendente.
- b) Los vínculos jurídico-familiares de origen del adoptado quedan extinguidos; con excepción para los casos de impedimentos matrimoniales por razón de consanguinidad.
- c) La muerte de los adoptantes no restablece los vínculos ni la autoridad de los progenitores biológicos, la extinción de la relación familiar es definitiva.
- d) La adopción tiene los caracteres de irrevocabilidad, que no puede ser revisada a demanda de los sujetos del vínculo jurídico. Sin embargo, no se descarta su nulidad cuando en su constitución se hubiesen omitido cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la ley.
- e) Por la naturaleza de la relación familiar creada, los adoptantes y el adoptado tienen el derecho de la sucesión patrimonial mortis causa en forma recíproca, al igual que en la relación parental consanguínea, en todos sus grados.
- f) Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo que fuesen esposos o convivientes.²³

1.6. CLASES DE ADOPCION

La doctrina y las legislaciones contemporáneas reconocen tres clases de adopciones: la adopción ordinaria o de derecho común, la remuneratoria o privilegiada y la testamentaria.

La ordinaria o de derecho común

Es la adoptada por la institución de la adopción, que a su vez es simple o plena (arrogación).

²³ PAZ, Espinoza Felix, DERECHO DE FAMILIA Y SUS INSTITUCIONES



La remuneratoria o privilegiada

Es la que tiene su fundamento en la gratitud del adoptante a una actitud heroica y de nobleza del adoptado, por haberle salvado la vida en alguna tragedia, accidente, incendio u otra situación.

La testamentaria

Es aquella que se realiza mediante testamento como disposición de última voluntad, observando los requisitos de fondo y no de forma.

1.7. REQUISITOS DE LA ADOPCION

1.7.1. ADOPCION NACIONAL

ARTÍCULO 82º (REQUISITOS PARA LOS ADOPTANTES).- Se establecen los siguientes requisitos: ²⁴

1. Tener un mínimo de veinticinco años de edad y ser por lo menos quince años mayor que el adoptado;
2. Tener un máximo de cincuenta años de edad, salvo en los casos que hubiera habido convivencia pre-adoptiva por espacio de tres años;
3. Certificado de matrimonio;
4. Cuando se trate de uniones libres o de hecho, esta relación debe ser establecida mediante Resolución Judicial;
5. Gozar de buena salud física y mental, acreditada mediante certificado médico y evaluación psicológica;
6. Informe social;
7. Acreditar el no tener antecedentes penales ni policiales; y,
8. Certificado de haber recibido preparación para padres adoptivos.

1.7.2. ADOPCION INTERNACIONAL

ARTÍCULO 91º (REQUISITOS DEL ADOPTANTE).- Se establecen los siguientes requisitos: ²⁵

²⁴ BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.



1. Certificado de matrimonio que acredite su celebración antes del nacimiento del adoptado;
2. Certificados de nacimiento de los cónyuges que acrediten tener más de veinticinco años de edad y quince años mayores que el adoptado;
3. Tener un máximo de cincuenta años de edad;
4. Certificados médicos que acrediten que los adoptantes gozan de buena salud física y mental;

En caso de duda, el Juez de la Niñez y Adolescencia podrá disponer su homologación por profesionales nacionales;

5. Certificado otorgado por autoridad competente del país de origen que acredite solvencia económica;
6. Informe psicosocial elaborado en el país de residencia;
7. Certificado de haber recibido preparación para padres adoptivos;
8. Pasaportes actualizados;
9. No tener antecedentes policiales ni judiciales, los que se acreditarán mediante certificados del país del solicitante;
10. Certificado de idoneidad otorgado por las autoridades competentes del país de residencia de los solicitantes; y,
11. Autorización para el trámite de ingreso del adoptado al país de residencia de los solicitantes.

1.8. CONDICIONES PARA LAS ADOPCIONES

1.8.1. QUIENES PUEDEN SER PADRES ADOPTIVOS

Pueden adoptar todas aquellas personas plenamente capaces que tengan un mínimo de veinticinco años de edad o un máximo de cincuenta años. En todo caso los adoptantes deben ser mayores por lo menos con quince años que el adoptado.

Los documentos obligatorios que constituyen requisito para la procedencia del trámite son: Certificado de matrimonio, si los demandantes son casados, o testimonio de unión libre o de hecho, informe social pormenorizado, certificado de

²⁵ BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.



buena salud física y mental, certificado de no tener antecedentes penales ni policiales y certificación de haber recibido preparación para padres adoptivos.²⁶

1.8.2. QUIENES PUEDEN SER ADOPTADOS

Entre los requisitos para los adoptados, el Art. 62 del Código tantas veces citado señala que:

1. El sujeto de la adopción debe ser menor de dieciocho años en la fecha de la solicitud, salvo que si estuviera bajo Guarda o Tutela de los adoptantes;
2. La resolución judicial que establezca la extinción de la autoridad de los padres, que acredite su condición de huérfano y la inexistencia de vínculos familiares,
3. La constatación por parte del Juez, de que el niño, niña o adolescente, haya sido convenientemente asesorado y debidamente informado sobre las consecuencias de la adopción.
4. El Juez debe escuchar personalmente al niño, niña o adolescente y considerar su opinión.
5. El Juez debe escuchar la opinión del responsable de la entidad que tuviera a su cargo la guarda del niño, niña o adolescente para ser adoptado.

1.9. TRAMITE PROCESAL DE LA ADOPCION

1.9.1. PERIODO DE CONVIVENCIA PREADOPTIVO

Este periodo de preadaptación está sujeto al siguiente tratamiento:

- a) Para la adopción por extranjeros y bolivianos residentes fuera del país i, la etapa de convivencia deber ser cumplida en el territorio nacional por un tiempo no menor de quince días.
- b) En el caso de las adopciones nacionales, cuando el menor ya estuviera en compañía de los adoptantes, durante le tiempo suficiente como para evaluar la convivencia, puede ser dispensado el periodo. ²⁷

²⁶ PACHECO de Kolle, Sandra. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2da. Ed. – Tarija 2008.

²⁷ PAZ, Espinoza Félix, DERECHO DE FAMILIA Y SUS INSTITUCIONES



1.9.2. TRAMITE PROCESAL

1. Acto Preparatorio de la demanda (elaboración de informes en un plazo máximo de TREINTA DIAS).
Los solicitantes de la adopción nacional, mediante orden judicial solicitaran a la entidad técnica correspondiente la elaboración de los certificados enumerados en los Incs. 5,6 y 8 del Art. 82 del Código NNA.
2. Presentación de la demanda ante el Juez de La niñez y adolescencia (nacionales- extranjeros)
3. Admisión de la demanda y traslado
4. En el caso de niños, niñas y adolescentes con filiación conocida y/o que se encuentren en un hogar sustituto, el juez ordenara a la entidad correspondiente eleve informes técnicos en un plazo de CINCO DIAS.
5. Con el requerimiento del fiscal y previo informe técnico u homologación de los mismos por el equipo técnico interdisciplinario del juzgado, el juez procederá a la apertura del plazo probatorio de TREINTA DIAS (es renunciable)
6. Señala día y hora para la audiencia de asignación.
7. En audiencia el juez previa a la asignación del menor a los futuros padres adoptivos, dará lectura al informe que contenga datos sobre:
 - Condiciones de la adopción
 - Evolución personal y familiar
 - Historia Medica
 - Necesidades particulares
8. El juez asignara al menor dando a conocer su identidad y otorgará permiso a los solicitantes para que lo visiten en la entidad de acogimiento y/o hogar donde se encuentre a su vez solicitará a esa entidad que realice el seguimiento de visitas por un lapso de TRES DIAS elevando el informe pertinente.
9. Con el informe de seguimiento y luego de escuchar personalmente al niño, niña o adolescente el juez fijará nueva audiencia en el plazo de 24 Hrs. (Audiencia de entrega). Para conferir la guarda provisional como periodo pre



adoptivo de convivencia que debe ser cumplido en territorio nacional por un periodo no menor a QUINCE DIAS.

10. Cumplido el plazo probatorio el juez en audiencia (Audiencia de ratificación) con concurrencia de la entidad técnica correspondiente y los solicitantes, pedirá el asentimiento y la ratificación de quienes deban otorgarlos.

1.10. SEGUIMIENTO

El seguimiento post adoptivo, constituye una garantía y una seguridad para el niño adoptado, como así también una ayuda para los adoptantes, cuando estos necesiten de asesoramiento u orientación en su nuevo rol.

La incorporación de un nuevo miembro en la familia, aunque este sea deseado, siempre provoca crisis en el sistema que necesita el apoyo y asesoramiento de profesionales entendidos en la materia en función a velar por el “interés superior” el adoptado.

En el caso de **la adopción nacional** se ha previsto que el Juez de la niñez y adolescencia, en resolución final, determine la instancia técnica, Departamental o Municipal que se hará cargo del seguimiento de la adopción, debiendo la misma elevar cada seis meses, durante dos años, los informes técnicos correspondientes al Juzgado.

En las **adopciones internacionales**, imperativamente establece que el seguimiento constituirá obligación de la autoridad nacional y los organismos acreditados para actuar como intermediarios en la adopción y al igual que en la nacional, se remitirá en el mismo término los informes respectivos al Juez de la Niñez y Adolescencia con el cual se tramitó la adopción, previa legalización que realizara la presentación diplomática y/o consular boliviana acreditada ante el país de residencia de los adoptantes.²⁸

1.11. RESERVA DE LA ADOPCION

- Se establece como plazo máximo de duración del trámite, el término de 30 días computables a partir de la admisión de la demanda.

²⁸ PACHECO de Kolle, Sandra. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2da. Ed. – Tarija 2008.



- El Art. 70 preceptúa que en los trámites de adopción queda expresamente prohibido, bajo sanción de nulidad, la actuación de los padres biológicos, responsables, y de los adoptantes, mediante poder u otro instrumento de delegación, salvo en las actuaciones preparatorias para la adopción internacional, antes de la primera audiencia.
- Dispone el art. 72 que, el trámite de la adopción será absolutamente reservado. En ningún momento puede ser exhibido el expediente a persona extraña ni otorgarse testimonio o certificado de las piezas en el insertas sin orden judicial, solo a solicitud de parte interesada y previo dictamen del Ministerio Público. Concluido el trámite, el expediente será archivado y puesto en seguridad.
- El art. 75, expresamente establece que en ningún caso y bajo ningún motivo o circunstancia, el trámite para la adopción de niños, niñas o adolescentes perseguirá fines de lucro, o beneficios materiales de funcionarios y autoridades que conozcan estos procesos. Cuando existan indicios contrarios a lo señalado, los antecedentes se remitirán al Ministerio Público. Los colegios de profesionales fijarán aranceles mínimos para los trámites de adopción, por tratarse de un fin social.²⁹

1.12. AUTORIDAD CENTRAL Y AGENCIAS DE ADOPCION

Es indispensable que existan Convenios entre el Estado boliviano y el estado de residencia de los adoptantes, ratificados por el poder legislativo; cada estado explicitará la autoridad central quien realizara las actuaciones debidamente.

1.13. DERECHOS DEL NIÑO

DERECHO DEL NIÑO A CONOCER SU STATUS DE ADOPTADO

El Art. 78 del CNNA, señala que “Todo niño, niña o adolescente que haya sido adoptado, tiene derecho a conocer los antecedentes de su adopción y referencias de su familia de origen. Es deber de los padres adoptivos brindarles esta información”.

²⁹ BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.



A tal efecto, los padres adoptivos deben estar concientes de la prerrogativa del niño a saber que ha sido adoptado y sus antecedentes. Para ello, recibirán el ofrecimiento de servicios de asesoría y apoyo, incluyendo el contacto con otras familias adoptivas y adultos adoptados, a efectos de comprender el derecho que tiene su hijo de buscar sus raíces cuando así lo considere.³⁰

2. PRINCIPIOS QUE ENMARCAN LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- 1. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.** La adopción debe responder a efectivizar el derecho que tiene todo niño a desarrollarse en una familia, el principio rector que debe inspirar la misma para su procedencia debe ser la búsqueda de una familia adecuada para un niño que se ha visto privado de su familia de origen. Cualquier medida tomada para la protección del mismo, debe ser orientada en beneficio de los más altos intereses y en la defensa de sus derechos.
- 2. LA ADOPCIÓN NO ES UN ASUNTO INDIVIDUAL.** Es una medida de protección social y legal a la infancia. La adopción será procedente si se han explorado todas las alternativas para mantener al niño dentro de su propia familia y si ésta es la opción mas viable para el niño. Por ello, todos los procedimientos que se llevan a cabo son de responsabilidad del Estado o Estados involucrados lo que exige que se respete los derechos fundamentales del niño a adoptarse.
- 3. ADOPCIÓN NACIONAL EN PRIMER LUGAR.** La adopción internacional sólo procederá como una medida alternativa y excepcional, luego de haberse agotado todas las posibilidades en el país, de brindar una familia sustituta al niño que carezca de ella.
- 4. CONSIDERACIÓN DE LA OPINIÓN DEL NIÑO.** Como elemento fundamental para la procedencia de la adopción cuando este se encuentra en condiciones de formarse un juicio propio y emitir sus deseos y

³⁰ PACHECO de Kolle, Sandra. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2da. Ed. – Tarija 2008



pensamientos. El Juez tiene la obligación de tener en cuenta sus ideas y sentimientos, por cuanto dicha acción jurisdiccional afecta directamente a su persona.

5. PRINCIPIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. En virtud del cual únicamente las autoridades estatales competentes tanto administrativas como judiciales, son quienes pueden según el caso determinar la separación de un menor de sus padres naturales, siempre que dicha separación sea favorable a su interés.

6. PROHIBICIÓN DE OBTENER BENEFICIOS FINANCIEROS INDEBIDOS. El objetivo es evitar que la adopción se convierta en un “negocio”. La noción de ganancias materiales indebidas esta explicitada en el hecho de que los gastos que implique su operativización solo pueden cumplir los gastos de formularios y documentación requerida incluyendo honorarios razonables en el marco del país considerado. Los funcionarios públicos y administradores o empleados que participen en el proceso de adopción no pueden recibir ninguna remuneración en relación a los servicios prestados; los organismos acreditados deben ser sin fines de lucro.

7. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD DE LA ADOPCIÓN. En virtud del cual mientras que las funciones propias de la patria potestad se estén desempeñando con normalidad por los pares biológicos, no cabe la adopción, incluso cuando los deberes propios de la patria potestad han sido incumplidos por parte de la familia natural, prima la reinserción en su propia familia de origen (arts. 7.1, 8 y 9 de la CDN). Destacan especialmente, los artículos 20 y 21 de la misma, donde se refiere, en el primero de ellos, a título de ejemplo, a la adopción, junto con otras instituciones destinadas a asegurar la protección de los menores como la colocación en hogares de guarda y la kafala del derecho islámico. Estas instituciones solo proceden en relación a los niños privados, temporal o permanentemente, de su medio familiar o cuyo interés.³¹

³¹ PACHECO de Kolle, Sandra. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2da. Ed. – Tarija 2008.



3. SITUACIÓN ACTUAL DE SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL EN CUANTO HACE A MATERIA DE ADOPCIONES (COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES)

3.1. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

a) MISIÓN DEL SEDEGES EN MATERIA DE ADOPCIONES

El SEDEGES tiene la misión de aplicar las políticas y Normas Nacionales, emitidas por el Viceministerio de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad mediante apoyo técnico a las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos, resultados, programas y proyectos en materia de Gestión Social.

b) ATRIBUCIONES

El SEDEGES para viabilizar una adopción a requerimiento del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, realiza el estudio biopsico – social, este puede ser en el periodo previo a la adopción, etapa pre-adoptivo, posterior a ella seguimientos post adoptivos, guarda en adopción. En todos los casos mencionados cuando se trata de adopciones nacionales, el estudio requerido se emitirá en un plazo no mayor a 15 días.

A nivel nacional, después de ser concedida la adopción, el Equipo Multidisciplinario del SEDEGES, realiza el seguimiento a la familia y al niño (a), durante dos años en intervalo de 6 meses.

c) OBJETIVO

Fomentar las adopciones nacionales a través de un trabajo de orientación, información, educación, preparación y apoyo de orientación, información, educación, preparación y apoyo libre de prejuicios a toda persona que tiene interés en hacer una adopción, para que esta unión sea exitosa a lo largo de la vida, tanto para el adoptado como para los padres y madres adoptivos (as).



3.2. ACCIONAR EN MATERIA DE ADOPCIONES

Cuando se desea adoptar a un niño(a) que se encuentra interno en hogares de acogimiento coordinados por el SEDEGES, deben cumplir los requisitos establecidos por el art. 82 del Código niño (a) entre ellos el de gozar de buena salud física y mental, acreditada mediante certificado médico y evaluación psicológica, contar con un informe social y certificado de haber recibido preparación para padres adoptivos, en este sentido el SEDEGES al tratarse de adopción nacional o internacional interviene de manera directa a través de la Unidad Técnica de Asistencia Social y familiar, el Equipo Técnico de UTASF que programa los cursos de padres adoptivos por periodos trimestrales así como el Área de Estudios Bio psico sociales expide los documentos de evaluación bio psico social que determina la idoneidad de los postulantes para demostrar la aptitud de padres adoptivos además de realizar el seguimiento periódico de la adopción a través de la presentación de informes semestrales meses durante dos años en cumplimiento a Resolución judicial que emite el Juez de la Niñez y Adolescencia; por otro lado la Unidad Jurídica asume la representación y defensa de los menores dentro de los procesos judiciales en los que estén involucrados y a la vez es intermediario para presentar los estudios bio psico sociales de idoneidad, pre y post adoptivos.

Para obtener los certificados a los que se refieren los numerales 5, 6 y 8 del Código del Niño (a) y adolescente, los interesados recurrirán a la instancia técnica gubernamental correspondiente, para que ésta expida los documentos pertinentes durante un plazo que no exceda los treinta días para el cumplimiento de requisitos.

3.2.1. PREPARACION DE PADRES ADOPTIVOS

En cumplimiento al Numeral 8 del Art. 82 del Código Niño (a) y Adolescente la instancia técnica gubernamental en este caso SEDEGES se encarga de preparar a los futuros padres adoptivos, puesto que la adopción constituye una triada que conecta a tres partes (padres biológicos, niño adoptado y familia adoptante) y una historia de amor entre tres personas (adoptantes y adoptado).

Los adoptantes tienen que afrontar la tarea de informar a sus hijos de que son adoptados, contestar a las preguntas y dudas de estos sobre su pasado y el porque



de la adopción, acompañar y orientar el proceso de duelo y los sentimientos de ambivalencia, culpabilidad, o ira que puede sufrir el niño como efecto de la separación y pérdida, de posibles malos tratos, o de su institucionalización, así como el proceso mismo de adaptación a una nueva familia. Algunos de los niños, además, presentan problemas emocionales y/o comportamientos añadidos que requieren actitudes y habilidades muy específicas por parte de los adoptantes. Mas adelante, los padres adoptivos deberán saber enfrentarse a la posibilidad de que su hijo inicie un proceso de investigación sobre sus orígenes, y, en ocasiones, a un deseo de reencuentro con los padres biológicos.

A efectos de que las familias puedan comprender mejor al niño adoptado y responder así a sus necesidades y sentimientos se hace imperioso que los futuros adoptantes dispongan de una información mínima para el adecuado desempeño de su rol, la preparación/educación deberá comprender:

1. **Ayudar** a los candidatos a explorar la naturaleza de la paternidad adoptiva y a comprender sus sentimientos y a las dificultades que puedan presentarse en las relaciones adoptivas.
2. **Preparar** a los candidatos a reconocer si son capaces de aceptar la adopción y a renunciar a ella voluntariamente, si ven que no es lo que buscaban.
3. **Facilitar** a los candidatos la realización de una valoración de su propia motivación, de sus necesidades y de sus habilidades.
4. **Proporcionar** orientación en las habilidades necesarias para la educación de un niño adoptado.
5. **Aspectos actitudinales y emocionales**, como es la disposición de aceptar el pasado del niño, sus sentimientos y recuerdos sobre su familia, la disposición a mostrar respeto hacia la familia biológica y las circunstancias que llevaron a la separación definitiva, a ayudar al niño a conservar y valorar su propia historia, a aceptar los sentimientos del niño de ambivalencia, inseguridad y sus deseos de conocer acerca de su negligencia, etc.
6. **Desarrollo de habilidades** que permitan afrontar de forma competente la tarea de educar a un niño adoptado o a un niño con problemas de comportamiento en su caso.



7. **Aspectos cognoscitivos** relacionados con el proceso de la adopción y sus implicaciones, los problemas más habituales, los recursos existentes en la comunidad, etc.

La psicóloga catalana Ines Rosales, manifiesta que los padres adoptivos deberán “amar a este niño como si fuera suyo, pero que no deben olvidar nunca que no lo es”. Puede parecer una paradoja y, de hecho lo es. Para que pueda confortar su autoestima, el niño tiene derecho a una vida propia y, por tanto, a integrar en su individualidad las particularidades que lo singularizan. Las pertenencias pasadas, la familia biológica, el país donde nació y la cultura de origen fondean las bases de su personalidad y deben ser desde el principio y para siempre respetados.³²

3.3. PROGRAMAS DE CONCIENTIZACION.

3.3.1. CURSO DE PADRES ADOPTIVOS

a) FECHAS

Los cursos se los realizan en el SEDEGES cada tres meses durante tres semanas con una capacitación integral a las personas que desean adoptar.

b) OBJETIVOS

- Es de sensibilizar a la población atendida en el tema de la adopción, ofreciendo a los mismos diferentes mecanismos para abordar esta temática, para de esta manera ellos sientan mayor motivación para dar este gran paso, tomando en cuenta que la ADOPCIÓN ES UN ACTO DE AMOR.
- Fomentar las adopciones nacionales a través de un trabajo de orientación, información, educación, preparación y apoyo de orientación, información, educación, preparación y apoyo libre de prejuicios a toda persona que tiene interés en hacer una adopción, para que esta unión sea exitosa a lo largo de la vida, tanto para el adoptado como para los padres y madres adoptivos (as).

³² PACHECO de Kolle, Sandra. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2da. Ed. – Tarija 2008.



c) ALCANCES

A toda la población boliviana: directamente a los padres adoptivos e indirectamente a los padres que desean adoptar, esto en el caso de adopciones nacionales, sin embargo en el caso de adopciones internacionales los padres que desean adoptar cumplen estos requisitos de pasar los cursos de preparación en su país de origen.

d) CONTENIDO DE LOS CURSOS. LINEAS DE ACCION

Las áreas de trabajo del CURSO DE PADRES Y/O MADRES ADOPTIVOS son:

Psicología: Abordándose temas sobre autoestima, comunicación asertiva, valores y desarrollo afectivo-emocional.

- Dinámica de responsabilidad
- Que es la adopción
- La subsidiaridad
- La adopción que espera de ella
- Los seguimientos post-adoptivos
- Rol de padres adoptivos – parejas monoparentales
- Trabajo en parejas quienes es: Nuestro futuro hijo(a) – hijo imaginario, expectativas de cada pareja sobre las características.
- Expectativas a futuro para mi hijo
- Presentación del niño en su nuevo ambiente familiar
- Contexto social; como se presentara al niño en su contexto social
- Autoestima y comunicación asertiva
- Origen del niño u adolescente, conocer o no conocer su pasado
- Primer encuentro con mi hijo
- La adaptación del niño o adolescente en su nueva familia
- Daños psicológicos emocionales de un niño devuelto
- Como es el niño real, identidad étnica, valor o problema
- El aprendizaje como un proceso: que hacer cuando mi hijo ingresa a la escuela

Trabajo social: Con temas sobre contexto familiar e implicaciones en la adopción.

- La institucionalización y sus consecuencias



Legal: Que explica las normas y procedimientos legales de la adopción.

- La adopción desde una perspectiva legal
- Requisitos de la Adopción del Código Niño, Niña y Adolescente
- Procedimientos de la Adopción luego de la entrega del niño

Medicina: Informando acerca de la infertilidad y enfermedades mas frecuentes en los niños/as menores de cinco años, además de cuidados que se deben tener en enfermedades congénitas, hereditarias y el desarrollo evolutivo del niño/a.

- Esterilidad (salud / psicología)
- Desarrollo y crecimiento (salud-pedagogía)
- Inmunizaciones – ias edas

Nutrición: Se aborda temas respecto a la importancia de la nutrición y el estado nutricional en el desarrollo del niño(a) así como problemas alimenticios que puedan atravesar nuestros hijos y como enfrentarlos.

- Nutrición y alimentación al niño menor de 5 años posibles problemas alimenticios

AiBi: Asistiendo a los Cursos de Padres adoptivos con la Asociación de padres adoptivos conformada por padres que tuvieron la experiencia de adopción:

- Centralidad del niño en la adopción
- Dinámica de grupos: El juez realiza la asignación del niño
- Que pasaría si el niño que desea buscar sus orígenes
- Experiencias en adopción

e) DIFUSIÓN DE LOS CURSOS.

Se encuentra a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, unidad encargada de solicitar espacios para poder difundir y comunicar el CURSO DE PADRES ADOPTIVOS tanto en medios televisivos (Canal 11 Red Uno, 4 RTP, 18 Católica Televisión, Canal 24, Bolivisión 5 y Televisión Boliviana Nacional 7) como medios de radiodifusión (Radio panamericana, Patria nueva, Fides e Integración), una vez establecidos los espacios se constituye el equipo de UTASF para que



publique los cursos, asimismo realizan boletines informativos internos para luego coordinar con prefectura y remitir a medios televisivos.

4. INSTITUCIONES CON LAS CUALES COORDINA EL SEDEGES EN MATERIA DE ADOPCION

4. 1. JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Ante los cuales se tramita el proceso de la adopción. Los jueces son servidores públicos que ejercen poder jurisdiccional para conocer y decidir acciones destinadas a lograr la plena vigencia de los derechos individuales de los niños, niñas y adolescentes y el procesamiento de las infracciones penales atribuidas a los adolescentes. Su principal deber es el de dirimir conflictos de naturaleza jurídica en el marco de la ley.

4.1.1. Creación

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia se encuentran creados por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades de cada capital de Departamento y Provincias, dotándoles de toda la infraestructura necesaria e inclusive de los servicios auxiliares e interdisciplinarios.³³

4.1.2. Competencia

El Juez de la Niñez y Adolescencia es la única autoridad judicial competente para conocer, dirigir y resolver los procesos que involucren a niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con la Ley de Organización Judicial y el presente Código.³⁴

4.1.3. Atribuciones

Conforme lo dispone el Art. 19 del Código NNA, conocerá y decidirá acciones para lograr la plena vigencia de los derechos individuales del niño (a) o adolescente de acuerdo con las siguientes atribuciones:

³³ BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006. Art. 264.

³⁴ BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006. Art. 265



- Conocer y resolver la suspensión, pérdida y extinción de la autoridad paterna;
- Conocer y decidir las solicitudes de Guarda, Tutela, Adopción Nacional e Internacional y llevar un registro documentado de los sujetos de la adopción;
- Colocar al niño, niña o adolescente bajo el cuidado de sus padres, tutores, guardadores o parientes responsables, excepto en casos de divorcio o separación judicial;
- Conocer y resolver las denuncias planteadas sobre actos que pongan en peligro la salud o desarrollo físico, moral del niño, niña o adolescente, adoptando las medidas necesarias, siempre que estas denuncias no estén tipificadas como delitos en la legislación penal;
- Conocer y resolver los requerimientos del Ministerio Público, para el procesamiento de infracciones atribuidas a adolescentes;
- Concertar o negar la remisión;
- Disponer las medidas necesarias para el tratamiento, atención y protección del niño, niña o adolescente en las situaciones que dispone este Código;
- Aplicar medidas a los padres o responsables;
- Conocer y resolver las irregularidades en que incurran las entidades de atención de la niñez y adolescencia, aplicando las medidas que correspondan;
- Inspeccionar semanalmente, por sí mismo y en coordinación con instituciones gubernamentales o privadas, los recintos policiales, centros de detención y privación de libertad y los establecimientos destinados a la protección y asistencia de la niñez y adolescencia, adoptando las medidas que estime pertinentes;
- Aplicar sanciones administrativas, en caso de infracciones a normas de protección establecidas en este Código; y,
- Disponer las medidas cautelares que fueren necesarias y emitir los Mandamientos de Ley.³⁵

³⁵ BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.



4.2. AMICI DEI BAMBINI AiBi.- Asociación “AMIGOS DE LOS NIÑOS”

La asociación “amigos de los niños” es un movimiento de familias que desde 1986 opera en Italia y en 24 países en el mundo para el acogimiento de los niños abandonados. En el exterior esta presente en Europa de este, en América Latina, en África Mediterránea y en Asia.³⁶

4.2.1. Misión

Dar a cada niño abandonado una familia y garantizar su derecho a ser hijo.

Cada día, en todo el mundo, “Amigos de los Niños” lucha para combatir la emergencia de abandono, que ha sido identificada como la cuarta emergencia de la humanidad del siglo XXI. Si el hambre, la enfermedad y la guerra son tragedias que caracterizan principalmente a los Países en desarrollo, el abandono de los niños y adolescentes en los institutos es en cambio una emergencia común a todos los Países, inclusive de aquellos del “rico Occidente”.

4.2.2. Objetivos

AiBi interviene donde se manifieste el abandono: en los orfanatos, en los institutos, en los centros de asistencia, vale decir en todas aquellas realidades que permiten a un niño- ya asistido- de sobrevivir pero no de vivir, en cuanto no ha sido acogido por el amor de una madre y un padre, el primer derecho de cada ser humano.

Los objetivos de la actividad de “Amigos de los Niños” son:

- Interrumpir el abandono.- En ese tiempo de espera se viva en una familia, temporalmente, de manera que el niño no pierda la capacidad de amar y sentirse amado, mantener la confianza en el mismo y en los demás
- Superar el abandono.- Cuando una familia de origen no existe, es necesario encontrar la fuerza de romper la espiral de la soledad y guiar al niño hacia una familia nueva, que haya sido preparada para acogerlo.
- Acompañar el abandono.- Cuando no tiene una familia de origen para retornar y que son considerados “grandes” para ser adoptados, es necesario estar cerca de estos niños que ya son adolescentes en su inserción en la sociedad, para ayudarlos a construir una vida más allá del abandono.

³⁶ Fuente: AMICI DEI BAMBINI



4.2.3. ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE LA CIUDAD DE LA PAZ Y EL ALTO – “FAMILIAS DEL CORAZON”

a) Creación

Son una asociación legalmente establecida en la ciudad de La Paz de padres, futuros padres y voluntarios que desean que todo niño, niña y adolescente abandonado/a llegue a tener una familia.

b) Objetivo Principal

- Impulsar la creación de la Asociación de Padres, Madres Adoptivos/as, a fin de promover un espacio de reflexión permitiendo evidenciar, analizar, generar discusión y/o proponer caminos para intervenir positivamente y mejores formas de afrontamiento que garanticen el interactuar e interrelacionarse con su medio, a fin de coadyuvar en la adopción nacional y proponiendo políticas públicas que puedan incidir en políticas de estado.

c) Objetivos específicos

- Crear espacios de reflexión
- Crear un grupo de auto ayuda con los padres adoptantes.
- Informar, formar y capacitar a los padres adoptivos sobre diferentes temas para lograr agentes multiplicadores en esta temática y facilitar a las familias adoptantes todo tipo de información, apoyo y asesoramiento sobre el proceso de adopción; antes, durante y después de la adopción.
- Promover mediante esta Asociación, la Adopción Nacional
- Formar a padres adoptivos, con conocimientos claros y sin prejuicios en el tema de la adopción,
- Sensibilizar y concienciar a la población en general, sobre el tema de adopción
- Crear líderes dentro de los padres adoptantes, para el fortalecimiento y la continuidad de la Asociación de Padres Adoptivos.
- Impulsar en la formulación de políticas públicas, que permitan incidir en las políticas de Estado.



d) Beneficiarios Directos

Los beneficiarios en primera instancia serán, todos los padres y madres que hayan adoptado a un niño o niña; que deseen ser parte de una asociación que promueva el respeto y derecho.

e) Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos estarán integrados por todas las personas que deseen adoptar.

Asimismo ambos beneficiarios realizan reuniones en las cuales pueden intercambiar experiencias y dudas en sus trámites, donde también concurren en Equipo Técnico de SEDEGES en encargado de los cursos de padres adoptivos, para brindar algunas charlas.³⁷

4.3. INFANTE. (COCHABAMBA)

Institución Privada de Desarrollo Social con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Suprema Nº 20837. Desde 1988 viene prestando servicios a grupos sociales menos favorecidos como son niñas, niños, mujeres y sus familias de sectores populares de Cochabamba y familias sustitutas.

Además de realizar cursos de capacitación a personal de SEDEGES y padres adoptivos.

4.3.1. Visión

Niñas, niños, adolescentes, mujeres y familias recuperadas de la violencia intrafamiliar, construyen formas favorables de interrelación familiar y están articuladas a grupos organizados para la defensa y prevención de sus derechos y desarrollan alternativas de mejoramiento de su calidad de vida".

4.3.2. Misión

"Un equipo multidisciplinario, realiza acciones de recuperación integral de niñas, niños, adolescentes, mujeres y familias que sufren violencia doméstica y maltrato

³⁷ www.familiasdelcorazon.com – FUENTE: Amici dei Bambini.



infantil en sus diferentes formas. Promueve acciones organizadas con la comunidad, para la prevención de la violencia y el ejercicio de sus derechos".

4.3.3. Principios

- Defensa de los derechos Humanos
- Respeto a la dignidad humana
- Justicia Social
- Solidaridad Social
- Equidad de género
- Respeto a la diversidad e identidad cultural
- Enfoque integral en el desarrollo de sus estrategias de trabajo

4.3.4. Objetivos

a) Objetivo General

- "Contribuir a promover el desarrollo humano y justicia social para que los destinatarios de los diferentes programas desarrollen mejores condiciones de convivencia familiar y social en el marco del respeto a los derechos humanos y la dignidad."

b) Objetivo Específicos

- Aportar al fortalecimiento de la población destinataria en su capacidad de autogestión y su reconocimiento como sujetos de derecho.
- Coadyuvar en la disminución de la violencia doméstica y maltrato infantil, a través de programas de prevención y promoción en y con la comunidad.
- Impulsar el desarrollo de las potencialidades y capacidades de liderazgo y participación política de la población destinataria, para que emprendan acciones protagónicas con la perspectiva de un cambio social.



4.4. VICEMINISTERIO DE ASUNTOS DE GÉNERO, GENERACIONALES Y DE FAMILIA

4.4.1. Misión

Promover las condiciones y fortalecer las bases institucionales para el diseño y gestión de políticas nacionales orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el marco del desarrollo humano sostenible, así como para el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la pobreza, considerando la diversidad étnica, cultural y regional. Asimismo, tiene la responsabilidad de formular normas y políticas que permitan crear las condiciones para que el grupo poblacional de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad y las familias desarrollen integralmente todas sus potencialidades, apoyando y supervisando la implementación e institucionalización de estas políticas en los ámbitos nacional, departamental y local.

4.4.2. Objetivos

- Ejercer las competencias normativas y de diseño de políticas, para transversalizar el enfoque de género, generacional y familia, en las políticas públicas, en los ámbitos nacional, departamental y local.
- Consolidar la institucionalización de las políticas públicas con enfoque de género, generación y familia, fortaleciendo la instancia normativa nacional y profundizando el proceso de descentralización operativa a nivel departamental.
- Ampliar y consolidar los espacios de articulación del consenso entre el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia y las expresiones de la sociedad civil, para materializar de manera más efectiva las acciones y políticas prioritizadas.

4.4.3. Normas y políticas

- Aplicar los alcances y contenido del Decreto Supremo No. 24864, a través del cual el Estado garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en los ámbitos político, económico, social y cultural.



- Elaborar normas y formular políticas con enfoque de género, generacional y familia, para su inserción en las políticas públicas, en los ámbitos nacional, departamental y local. Asimismo, promover la dimensión de género, generacional y familia, en las políticas departamentales y locales, para su incorporación en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), los Planes de Desarrollo Departamentales (PDD's) y los Planes de Desarrollo Municipales (PDM's).

5. FACTORES QUE HACEN QUE LA ADOPCIÓN SEA CONSIDERADA COMO UN TABÚ – MITO EN LA POBLACIÓN

La difícil situación económica por la inestabilidad laboral que atraviesa el país que obliga a muchos bolivianos el tomar medidas que van en contra de la integridad familiar además de problemas de alcoholismo, la delincuencia, la drogadicción, la escasa preparación de información en las parejas matrimoniales que influyen negativamente sobre las intenciones de los padres para mantener unida a la familia y brindar a sus hijos educación, salud y cobijo dejándolos con familias ampliadas o sustitutas que no garantizan permanencia en un Hogar estable siendo finalmente abandonados e internados en Hogares del Estado.

Por cuanto atañe a la adopción de estos menores, el tercer informe alternativo elaborado por la sociedad civil del país sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre los derechos a los niños en Bolivia de mayo de 2004 afirma que “no existe una cultura de la adopción en Bolivia, este no se desarrolla como lo solicita el Código Niño, Niña y adolescente, no se realizan campañas de sensibilización para promoverla”. Además la Ley 2026 en referencia a la adopción internacional, afirma que estas solo deberían ocurrir con países con los que hayan sido estipulados acuerdos bilaterales, existentes con Italia y España. No se conoce el motivo de cómo haya sido posible la adopción de niños con destino a los EE.UU o a Canadá. Además, en muchas ocasiones ha sido el SEDEGES que ha asumido la decisión respecto a la asignación de un menor que vaya a ser adoptado por una pareja extranjera en detrimento de las competencias del juez.



Es así que se llega a establecer que no existe una cultura de adopción en la población boliviana y es enfocada la adopción como un mito o un tabú, entre los cuales podemos mencionar:

MITOS	REALIDADES
La sangre es más gruesa que el agua.	El amor viene del corazón así como de la matriz.
Solo se puede tener una madre real.	Padres son los que crían, cuidan, educan, aman al hijo
Niños adoptivos siempre amarán a sus padres de nacimiento.	Los niños aman a quien los ama y comparte, vive con ellos
Niños adoptivos saldrán iguales a sus padres de nacimiento.	Muchos factores, incluyendo los que usted le da a su niño, determinan quien llegará a ser su hijo adoptado.
Si niños adoptivos no preguntan, eso quiere decir que no están pensando en su adopción ni en su familia de origen.	Es posible que niños no sepan como preguntar o que tengan miedo de decir lo que piensan. Esto no quiere decir que no quieren saber de su familia de origen.
Los padres adoptivos no deben decirle al niño que es adoptado.	Los profesionales están de acuerdo en que los niños adoptados deben saber desde pequeños que fueron adoptados, de manera que tengan una idea clara de quienes son, a quien se parecen, y cuál es su herencia étnica y cultural, es decir, las mismas cosas que otros niños saben de ellos mismos y de su familia. Retener esta información a un niño adoptado puede crear falta de confianza en el futuro entre los padres y el niño.
Padres adoptivos se sienten amenazados cuando sus niños andan en busca de sus padres de nacimiento.	Padres adoptivos en muchas instancias apoyan a sus niños sabiendo que esto los pueda ayudar en obtener información sobre sus orígenes.
Niños adoptivos siempre van a querer buscar a sus padres de nacimiento	Buscar a sus padres de nacimiento es una preferencia individual algunos lo hacen y otros no.
Si no encuentran a su familia de origen su niño no puede sentirse bien acerca de si mismo.	Construir un sentido de identidad es un proceso que dura la vida entera. Una respuesta es solo una pieza de la pregunta de "quien soy yo".
Después de adoptar a su niño, nunca necesitará ayuda otra vez.	Tanto padres adoptivos como biológicos necesitamos apoyo en el proceso de educación de nuestros hijos.
La adopción es solo un proceso legal	La adopción afecta a la manera que un



<p>que no cambia nada para el niño y la familia.</p>	<p>niño se siente y piensa de si mismo y de su familia. Una adopción legal produce una familia nueva y tiene un impacto grande sobre todos los miembros de la familia.</p>
<p>La adopción es una cuestión de cara o cruz ya que desde el primer encuentro padres e hijos inician una vida en común llena de felicidad y satisfacciones, o bien la adopción crea una situación extremadamente difícil donde el niño no consigue adaptarse a su nuevo entorno y la familia entra en crisis.</p>	<p>Ocurre también en hogares fundados sobre lazos biológicos. Ser padre es una experiencia maravillosa y enormemente enriquecedora, aunque conlleva retos que pueden confundirnos, estresarnos y deprimirnos. En eso tampoco somos diferentes de los demás padres.</p>
<p>Cuando se tramita una adopción legalmente el Estado no te otorga un niño por que los plazos son muy largos además de que los jueces tardan mucho en el proceso siendo que el Estado tiene la obligación de darles un hijo.</p>	<p>Los padres adoptivos no tienen derecho a tener un hijo, los niños son los que tienen derecho a tener una familia</p>
<p>Si una madre ya tiene muchos hijos y no tiene con qué criarlos ¿para qué quiere más?</p> <p>Sin embargo a falta de educación general, y sexual en particular, contribuye a que los matrimonios humildes tengan más hijos.</p>	<p>Las mujeres pobres tienen el derecho reproductivo de tener los hijos que quieran tener y, por supuesto, de tenerlos con ellas.</p>
<p>A las pobres no les roban los hijos, ellas los regalan o los cambian por dos pesos</p>	<p>Personas inescrupulosas se les acercan a los padres pobres con el mensaje de que sus hijos estarán en buenas manos y gozarán de una vida infinitamente mejor de la que podrían brindarles ellos y fundamentalmente, les garantizará una vida color de rosa para su bebé. Sin embargo ninguna madre da su hijo por dinero y a ningún padre le divierte 'comprar un chico'. Por un lado tenemos pobreza, falta de educación y ausencia del rol del Estado (corrupción de las instituciones) y, por el otro, leyes no adaptadas a la realidad de los adoptantes (nacionales e internacionales). Esa mezcla explosiva</p>



	es la que hace posible un fenómeno de semejante magnitud en nuestro país.
Se vive, en muchos casos, la idea de que la adopción es un salvavidas de la marginalidad.	Si bien todos los chicos tienen derecho a comer, ir a la escuela y curarse, en realidad, todas las familias tendrían que poder cumplir con esos derechos y no promover una generación de bebés exiliados de su propia exclusión.

6. ANALISIS DEL AUMENTO O DISMINUCION DE ADOPCIONES DE NIÑOS INTERNOS EN HOGARES DE ACOGIMIENTO

6.1. La vida de los Niños antes de la Adopción: de la situación de desamparo a la Adopción

Todos los niños que están en disposición de ser adoptados tienen un pasado que, siendo mas o menos largo, cuenta con una características común: sus familias biológicas no han podido hacerse cargo de su crianza de una forma adecuada para el normal desarrollo del niño, por lo que, tras ser declarados en situación de desamparo, generalmente son internados con carácter temporal en algún centro de protección mientras se busca la mejor forma de resolver la situación para el niño. En algunos casos, la mejor medida es el egreso con la familia biológica si ésta es capaz de solucionar sus problemas, permaneciendo el niño mientras tanto en acogimiento simple con una familia; otra solución puede ser el acogimiento permanente o la adopción por una nueva familia.

La vida de los niños previa a la adopción suele estar cargada de circunstancias y acontecimientos que, de una u otra forma, son dañinos para la salud psicológica, e incluso a veces para su salud psicológica, e incluso a veces para su salud física. Es conveniente que los futuros padres adoptivos dispongan de un cierto conocimiento sobre las características del tipo de vida que los niños han podido tener, tanto en sus familias de origen como en los centros de protección, con el fin de comprender mejor el comportamiento, las necesidades y las posibles dificultades que pueden presentar sus hijos adoptivos.



6.2. Factores que conducen a que los Niños ingresen en un Centro de Protección

Durante el largo periodo de la infancia y la adolescencia, todos los niños necesitan de los cuidados y la atención de algún adulto para crecer física y psicológicamente con normalidad y llegar a convertirse en seres autónomos y adaptados al entorno social. Es a las familias a quienes concierne la responsabilidad de cubrir las necesidades de los menores, que podemos resumir agrupándolas en las siguientes categorías: necesidad de cuidar la salud y el crecimiento físico (alimentación adecuada, higiene, atención médica, etc.); necesidad de formar vínculos afectivos estables; necesidad de aprender y de desarrollar habilidades intelectuales y de expresión lingüística y comunicativa, así como de adquirir conocimiento sobre su entorno; necesidad de desarrollar habilidades de interacción social para mantener relaciones satisfactorias con otros niños y adultos, y necesidad de aprender a controlar el propio comportamiento.

Cuando las familias de los niños no logran satisfacer estas necesidades, los servicios sociales han de asumir la protección del menor. En algunos casos, son las propias familias las que solicitan de los servicios sociales la protección de sus hijos, habida cuenta de que ellos no pueden asumirla. En otros, son los servicios sociales los que, advertidos de la situación, retiran al niño de la familia. La situación de desprotección de los niños en sus familias suele conducir a la retirada de la tutela de los padres, dictándose así por parte de los servicios sociales una orden de desamparo sobre el niño; de esta forma, la tutela del niño pasa a ser asumida por estos servicios y la Administración se hace cargo temporalmente de su protección.

Los motivos que conducen a la situación de desamparo de los niños pueden estar asociados a circunstancias de las familias biológicas tan variadas como: el retraso mental y las enfermedades psiquiátricas graves de los padres que les imposibilitan para hacerse cargo de los niños, unido al hecho de que ningún familiar pueda o desee acogerlos; el fallecimiento de los padres, sin que haya familiares que acojan a los niños; el desempleo y las dificultades económicas graves que llevan a los padres y familiares a vivir en condiciones de carencias materiales extremas, a dedicarse a trabajos marginales, y la mendicidad y la explotación infantil; problemas de adicción



de los padres a la droga o al alcohol que pueden producir maltrato o abandono de los hijos, o la delincuencia de los padres con el posterior encarcelamiento es estos. Este tipo de circunstancias inhabilita a los padres para satisfacer las necesidades más básicas de sus hijos, sobre todo por la desorganización que conllevan (falta de constancia y adecuación en la crianza de los hijos, realización en presencia de los niños de actividades como el consumo de drogas, la prostitución, la violencia física, etc.)

Las situaciones de maltrato y abandono derivadas de estas circunstancias de vida de los padres pueden ser de diferentes tipos:

Maltrato físico. Constituye, sin duda, uno de los tipos de maltrato más conocidos y fácilmente detectables. Se refiere al daño físico que los padres o familiares producen directamente al niño, provocándole lesiones, intoxicaciones, quemaduras, etc.

Abandono o negligencia física. Consiste en la desatención y el abandono de las necesidades del menor incumpliendo así ciertas responsabilidades propias de los padres o tutores. Por ejemplo, no aportarle la alimentación adecuada, la higiene debida o la atención sanitaria necesaria (como no cambiarle el pañal en días o no darle asistencia médica cuando está enfermo), o no atender a las posibles condiciones peligrosas e insalubres de la casa para el niño (como dejar a su alcance productos tóxicos o vivir entre restos de residuos y suciedad manifiesta).

Maltrato emocional. Hace referencia a que los padres o los adultos significativos para el niño le producen daño a nivel emocional, por ejemplo, menospreciándole, insultándole, burlándose de él, destacando características negativas o quejándose de él o de su valor como persona (diciéndole que es un inútil, que no sirve para nada, que no le quieren, que es tonto, etc.)

Abandono o negligencia emocional. Se produce cuando los padres o tutores no inician acercamientos afectivos y cariñosos hacia el niño, por ejemplo, privándole de caricias, abrazos, verbalizaciones de cariño o de afecto, descuidando así aspectos importantes para el desarrollo afectivo y emocional del niño. Incluye también el no



responder a las expresiones emocionales del niño ni a sus intentos de contacto y de relación con los padres.

Abuso Sexual. Hacer referencia a los contactos sexuales entre el menor y alguno de los padres (en la mayoría de los casos el padre) u otro adulto. Consiste en la utilización del niño con la intención de obtener estimulación sexual por parte del adulto u otras personas implicadas en la situación. El abuso sexual también puede recibirse de otro menor (familiar o no) que tiene, con relación a los niños e los que abusa, una posición de poder por la edad o por la mayor fuerza física. Dentro de los abusos sexuales se incluye la pornografía y la prostitución infantil así como el exhibicionismo.

Mendicidad. Supone que los padres u otro adulto cercano al niño lo utiliza para pedir dinero en las calles y para despertar en otras personas sentimiento de pena. En ocasiones obligan a los niños a pedir ellos solos para obtener mas beneficios e incluso les hace ingerir determinadas sustancias para que parezcan mas demacrados y dormidos en el caso de los bebés, con lo que les causan menos molestias y provocan más compasión. De esta manera también privan a los niños de acudir a la escuela, perjudicando su normal desarrollo.

Síndrome de Munchausen por poderes. Este síndrome consiste en que los padres o tutores provocan en el niño p inventan una serie de enfermedades y dolencias que realmente son inexistentes. Los padres fingen que le niño esta enfermo con la finalidad de visitar de forma continua el entorno sanitario (centros de salud, ambulatorios, hospitales), para conseguir que le personal medico realice numerosas pruebas al niño, examinándole de forma reiterada, y les proporcionen medicamentos.

Explotación laboral, Se produce cuando los padres o tutores obligan al niño a realizar trabajos que exceden la capacidad de los menores, que deberían ser realizados por adultos, que interfieren claramente en el desarrollo normal del niño y con los que se pretende obtener un beneficio económico. En estos casos los adultos se aprovechan de los niños beneficiándose de sus esfuerzos y privándoles de la educación necesaria para su futuro.



Maltrato prenatal, El estudio de este tipo de maltrato esta aumentando en los últimos años. Las repercusiones que tiene en los niños que lo sufren son claras, pudiendo llegar al punto de causar la muerte en numerosos casos.

Consiste en la falta de cuidados al niño durante su etapa intrauterina, no aportándole la alimentación y tranquilidad suficientes o produciéndole daños físicos graves por le consumo, por parte de la madre, de sustancias toxicas como drogas, alcohol o tabaco, o por la ingesta de medicamentos sin prescripción medica. También incluye otros hábitos de vida de la embarazada poco adecuados para el desarrollo normal del feto, que pueden producir importantes alteraciones durante el embarazo y el parto repercutiendo incluso en malformaciones o enfermedades en el recién nacido que perduran en el tiempo y dificultan el desarrollo normal del niño.

No en todos los casos de maltrato la intervención de la Defensoria de la Niñez y Adolescencia o Brigadas de Familiar están orientados a separar al niño de la familia; en muchos casos es suficiente con coincidir en la dotación de los recursos necesarios para cambiar en la dotación de los recursos necesarios para cambiar esa situación o, incluso, lograr que quien salga del hogar no sea el menor, sino el progenitor que maltrata.

En definitiva, cuando un niño ingresa en un centro de Acogimiento generalmente ha vivido previamente en una familia que no le ha proporcionado los elementos esenciales para el desarrollo y, además, ha estado expuesto a experiencias tan duras que le pueden dejar secuelas que después habrá de superar.³⁸

6.3. Situación Actual de los niños en los Centros de Acogida de La Paz

La problemática por la que ingresan los niños(as) o adolescentes a los hogares o centros de acogimiento en este caso Hogar Virgen de Fátima, Hogar José Soria y Carlos de Villegas son: Maltrato físico o psicológico , extravió, Irresponsabilidad Materna o paterna, Extravío, Abandono Menor, Abandono de Hogar, Abandono Situación de Riesgo, Orfandad Parcial, Abuso Deshonesto, Lesión por Abuso Sexual, Abandono Hogar, Violación, Lesiones, Maltrato factores que ocasionan que se vulneren derechos de los menores constituyendo uno de los mas graves

³⁸ BARAJAS, Carmen M., Fuentes Jesús, "La adopción una guía para padres", Alianza Editorial



problemas sociales que afectan al país en razón de que los menores que no cuentan con un hogar estable tienden a constituirse en grupos marginales peligrosos para el normal desenvolvimiento de la comunidad.

De los últimos datos proporcionados de las gestiones 2007 y 2008 en los hogares mencionados se pudo evidenciar que se adoptan niños de los hogares en menor cantidad por que en su mayoría se adoptan niños menores de 1 año, tal es el caso de los Hogares Virgen de Fátima y Carlos de Villegas que acogen el primero niños de 0 a 6 años y el segundo de 0 a 18 años; en cambio en el hogar José Soria la adopciones se realizan en mínima cantidad.

Según la investigación realizada en documentación y antecedentes de la gestión 2007 y la actual gestión 2008, en colaboración los Hogares Virgen de Fátima, José Soria y por Convenio Carlos de Villegas se puede evidenciar que un 10% de la población interna en estos hogares son niños que egresaron por adopción siendo en su mayoría internacional, quedando el resto de los niños en los Hogares de acogimiento sin poder contar con una familia y por supuesto sin podersele restituir sus derechos.

6.4. Difusión de Programas de concientización de Adopción Nacional

Para abordar el tema de difusión de políticas en programas de concientización, se debe mencionar que la Adopción Nacional se encuentra contemplada en la legislación boliviana puesto que la Ley 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente establece que el Estado y la sociedad deben brindar garantías constitucionales a través de instituciones para la prevención, protección y atención integral al niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia y de esta manera tener el derecho a desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria. Es así que la protección que brinda el estado a los niños (as) y adolescentes es a través de la Instancia Técnica gubernamental facultada a desarrollar programas que estimulen las adopciones nacionales, asimismo el de Promover y ejecutar proyectos y programas de género, generacionales, familia y servicios sociales.



Como se menciona anteriormente el curso de padres adoptivos tiene por objetivo el sensibilizar a la población atendida en el tema de la adopción, ofreciendo a los mismos diferentes mecanismos para abordar esta temática, para de esta manera ellos sientan mayor motivación para dar este gran paso.

De los datos obtenidos se puede evidenciar que existe un incremento de asistentes al curso de padres adoptivos, siendo un total de 82 padres inscritos en la gestión 2007 y 134 inscritos en esta gestión 2008.

CURSOS DE PADRES ADOPTIVOS

GESTION 2007

FECHA	TRIMESTRE	TRAMITES	Total
26/03/2007	1° Trimestre	15 padres	82
04/05/2007	2° Trimestre	18 padres	
04/05/2007	3° Trimestre	20 padres	
19/11/2007	4° Trimestre	29 padres	

GESTION 2008

FECHA	TRIMESTRE	TRAMITES	Total
10/03/2008 31/03/2008	1° Trimestre	43 padres	134
02/06/2008 20/06/2008	2° Trimestre	37 padres	
15/09/2008 03/10/2008	3° Trimestre	32 padres	
24/11/2008	4° Trimestre	22 padres	



Sin embargo muy pocas son las personas que finalizan el trámite ya que solo en el Juzgado Segundo de Partido de la niñez y Adolescencia concluyeron el trámite de adopción nacional la gestión 2007 8 parejas nacionales en cambio fueron 15 los casos que concluyeron trámite de adopción internacional; en la gestión 2008 se puede observar un incremento en materia de adopciones nacional haciendo un total de 10 en cambio las adopciones internacionales hacen un total de 7.

GESTION 2007

ADOPCION NACIONAL

TRAMITE	NUMERO
SOLICITUD	24
CONCLUIDAS	8

ADOPCION INTERNACIONAL

TRAMITE	NUMERO
SOLICITUD	22
CONCLUIDAS	15

GESTION 2008

ADOPCION NACIONAL

TRAMITE	NUMERO
SOLICITUD	17
CONCLUIDAS	10

ADOPCION INTERNACIONAL

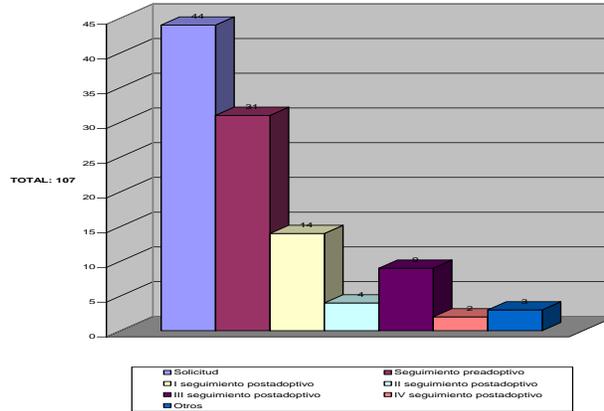
TRAMITE	NUMERO
SOLICITUD	9
CONCLUIDAS	7

Asimismo de las investigaciones realizadas acerca de seguimientos pre y post adoptivos en el SEDEGES se evidencia que son muy pocas las personas que terminan concluir con los estudios post adoptivos, a pesar que existe una gran cantidad de solicitudes de adopción:

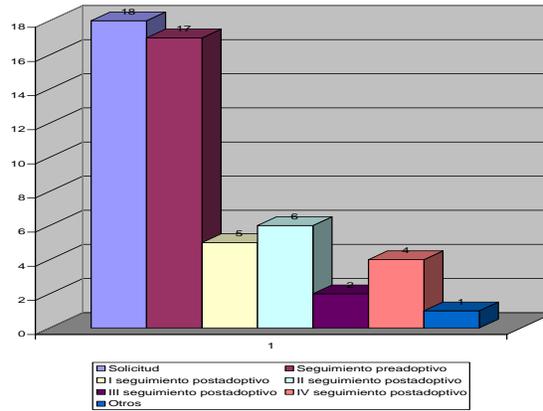


ADOPCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES ATENDIDOS POR EL EQUIPO DE BIOPSIKO SOCIALES.

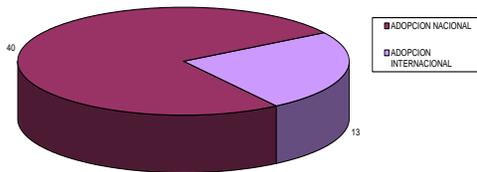
ESTUDIOS BIOPSIKOSOCIALES 2007



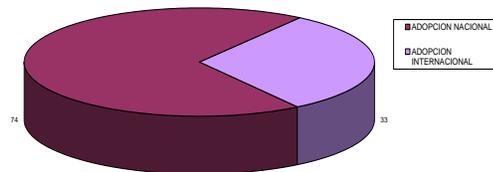
ESTUDIOS BIOPSIKOSOCIALES 2008



ADOPCIONES 2008



ADOPCIONES 2007



Estudios bio psico sociales de gestiones 2007-2008 dentro tramites de adopción, siendo en mayor numero adopciones nacionales sin embargo son en mínima cantidad los procesos que concluyen con los seguimientos post-adoptivos



Estas cifras nos llevan a manifestar que existe una escasa política de coordinación del Servicio Departamental de Gestión Social con los Juzgados de la materia puesto que los trámites de adopción demoran y la poca información a los adoptantes origina que abandonen el proceso.

En este entendido se puede observar una falencia en materia de políticas o programas de concientización a los padres adoptivos siendo una de sus funciones el de desarrollar programas de promoción que estimulen la adopción nacional tal como establece el Art. 74 de la Ley 2026, de tal manera que sea de interés social la adopción de niños y adolescentes por ciudadanos bolivianos que radican en el país, debido a la trascendencia de resolver problemas sociales al interior del mismo por un lado y por el otro el de beneficiar a Niños y adolescentes que no reciben suficiente atención familiar para satisfacer sus necesidades y restituir derechos de ellos siendo uno de los principales el de contar una familia inicialmente de origen tal como establece la Ley. 2026 en el Art. 27 que es el Derecho a la Familia o en su defecto una Familia Sustituta (Art. 37).

Asimismo la **Convención de los derechos del Niño** establece en el Art. 21 que los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial:

a) Velando por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;



- c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;
- e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.





CAPITULO III

PROPUESTA DE PROYECTO DE IMPLEMENTAR POLITICAS Y PROGRAMAS DE CONCIENTIZACION EN MATERIA DE ADOPCION NACIONAL

1. ENTE O INSTITUCIÓN EJECUTORA

El Servicio Departamental de Gestión Social al constituirse en Instancia Técnica Gubernamental que tiene por misión fundamental a nivel departamental y en el ámbito de su competencia aplicar políticas y normas nacionales sobre asuntos de género, generacional, familia y servicios sociales asimismo coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social.

2. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO

Se beneficiaran dos partes: en primer lugar los niños (as) y adolescentes internos en Hogares de Acogimiento coordinados por el SEDEGES y por otro lado los padres o futuros padres adoptivos que tramitan la adopción de algún menor interno en los hogares.

3. PROPUESTA

Del análisis desglosado anteriormente se puede evidenciar que si bien existe una intervención del SEDEGES con instancia técnica gubernamental encargada de promover políticas en materia de gestión social respecto a niños, ancianos y mujeres la misma es limitada, puesto que no existe una atención especializada en materia de adopciones como ser la formación a futuros padres adoptivos, es por ello que se propondrá lo siguiente:

3.1. ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL DE ADOPCIONES

Es importante que como política nacional y departamental, se establezca un programa nacional de adopciones en base a la población de niños y adolescentes institucionalizados y tomando en cuenta criterios para determinar prioridades de asignación y considerar los casos difíciles de adopción, mediante la creación de un departamento u oficina de adopciones



3.1.1. CREACION DE DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES

Un departamento con un nivel alto y consistente en cuanto a materia de adopción y cuidado de los niños en hogares sustitutos como alternativa para la atención de los menores.

El cuidado del niño en un hogar sustituto le garantiza la atención que requiere durante las crisis temporales en su familia con el objetivo final de reunir al niño con su familia e impedir la desintegración de la familia, la Adopción ofrece el cuidado permanente del niño por parte de una familia que reemplaza la suya y establece una relación legal de padres e hijo, que impide o previene la venta, el tráfico y el rapto de niños.

a) PRINCIPIOS EN LOS CUALES DEBE ORGANIZARSE:

1. Cualquier medida tomada para la protección de un niño debe ser orientada en beneficio de lo mas altos intereses y en la defensa de los derechos del niño.
2. Todos los niños tienen el derecho de crecer dentro de una familia.
3. La prioridad es que el niño sea cuidado por sus padres biológicos.
4. Los gobiernos y las sociedades se comprometen a ofrecer a las familias la posibilidad y el estímulo para que se encarguen del cuidado de sus propios hijos. Las políticas y programas se formularán con base en la equidad y la compasión.
5. Si un niño no puede ser atendido por su propia familia, la autoridad competente o la agencia autorizada debe considerar todas las alternativas para la atención permanente dentro de la familia extensa del niño.
6. La adopción del niño fuera de su propia familia debe ser considerada solo si no es posible la colocación o la adopción dentro de la familia extensa.
7. Cuando los padres biológicos y la familia extensa de origen del niño no cuentan con las condiciones que garanticen el desarrollo pleno y armonioso del niño, las autoridades competentes responsables del bienestar y la protección del niño deben buscar soluciones alternativas. El ofrecimiento de una familia sustituta para el niño a través de la adopción o de una familia sustituta a largo plazo, cuando las circunstancias así lo requieran, deben prevalecer sobre la institucionalización.



8. Los hogares sustitutos como forma de bienestar infantil deben considerarse, si el niño requiere una alternativa durante el periodo temporal. Se debe planear contacto constante con la familia biológica con miras a que se de la posibilidad de que el niño se reúna nuevamente con su familia.
9. La atención en un hogar sustituto, aunque temporal, si es necesario, puede continuar hasta que el niño llegue a la edad adulta. Esto se debe basar en una revisión periódica de la colocación y si no se puede lograr una solución permanente a largo plazo.
10. Será prioritaria la adopción de un niño dentro de su propio país. La adopción internacional puede ser considerada como una alternativa solamente si el niño no puede ser colocado en adopción en una familia de su país de origen.
11. La estabilidad, la continuidad y la permanencia de las relaciones promueven el crecimiento y el desarrollo del niño. Considerando que el periodo de la infancia y la adolescencia son de la mayor importancia para el desarrollo de la personalidad del niño, todos los procedimientos deben llevarse a cabo y las decisiones deben tomarse sin demoras innecesarias, ya que el niño requiere la oportunidad de establecer las relaciones de toda la vida con los modelos adultos que lo amen.
12. El niño, los padres biológicos, la familia adoptiva y la familia sustituta tienen derecho a la confidencialidad. Las autoridades competentes, los organismos acreditados y las agencias de atención temporal tratarán los archivos de los casos como documentos clasificados. El acceso a los archivos por parte de cualquier tercero se realizará de acuerdo con las leyes del país correspondiente.
13. La adopción de niños no será fuente de ingresos financieros ni de ninguna otra forma de ganancia. El abuso, la venta el tráfico de niños recibirán el castigo de la ley.
14. En todos los procedimientos relacionados con la Atención de Familia Substitutas y la Adopción, es importante que se mantengan las mas altas normas éticas dentro de los principios aceptados.
15. Se ha instado a los Gobiernos para que accedan o ratifiquen la Convención de La Haya sobre protección de los Niños y la Cooperación con respecto a la Adopción Internacional. Estas pautas están en consonancia con las disposiciones de esta convención.



b) ALCANCES: Primeramente los niños que serán adoptados y posteriormente los padres o futuros padres adoptivos.

EL NIÑO: Al ser la adopción un servicio para el bienestar del Niño con el objetivo principal de brindarle una familia y un hogar que pueda llamar suyos y no la de darle un hijo a una familia, enmarcándose en un estudio al niño, atención personalizada y registro de su historia de vida que contenga los antecedentes del mismo:

- Estudio del niño

La adopción es un plan de vida personalizado para un niño y debe determinarse en base a un estudio de su estatus social, espiritual, medio, etno-cultural y legal y los de su familia de origen, siempre que sea posible.

El estudio del niño debe ser preparado por trabajadores sociales profesionales (o por personal experimentado bajo la supervisión de dichos trabajadores sociales calificados) o por una autoridad competente o una agencia autorizada.

El estudio debe:

- Servir de base para la selección de los posibles padres adoptivos, y colaborar con ellos para tomar la decisión.
- Servir como base para satisfacer la necesidad que tiene el niño de obtener información acerca de su familia biológica en el momento adecuado.
- Servir de apoyo a los padres adoptivos para comprender al niño y para que reciban la información pertinente acerca de él, incluyendo su raza, su condición socio cultural y su educación religiosa.
- Establecer los casos de niños y adolescente de difícil adopción: grupos de hermanos, niños mayores de 4 años, niños y adolescentes con retardo mental leve certificado por autoridad competente, niños o adolescentes con problemas sensoriales y neurológicos, niños y adolescentes asignados y que no haya culminado con el proceso de adopción en lapso de 6 meses. Asignaciones que tramitaran de forma prioritaria.
- Con respecto al anterior punto cabe mencionar que en caso de mellizos o grupos de hermanos no deberán separarse en la Adopción, excepto bajo



circunstancias extraordinarias. Si por cualquier motivo se han separado, se deben realizar los arreglos necesarios para que continúen en contacto.

- Preparación del Niño previa a la Adopción

Cuando los niños, especialmente los niños mayores, se designan para una adopción, deberán ser preparados para la adopción de la siguiente manera:

Se les brindará consejería y apoyo para que el niño pueda comprender el concepto de la adopción.

Se le presentarán los posibles padres adoptantes y se le indicará cuál es su forma de vida a través de fotografías, videos, cartas, etc.

Existirá contacto personal con los posibles padres adoptivos, si es posible, para facilitar la adaptación.

- Elaboración de un libro sobre la Vida del Niño

El niño tiene derecho a conocer la historia de su vida. En cuanto sea posible, un Libro sobre la Vida del Niño, que puede presentarse de muchas maneras, que describa sus antecedentes e incluya otra información pertinente del niño debe ser preparado y debe acompañar su colocación, siendo que el niño tiene el derecho a su identidad, especialmente a la información sobre sus padres.

Las autoridades competentes y las agencias aprobadas garantizarán que este derecho le sea respetado y ofrecerán servicios psico-sociales a todas las personas involucradas en la adopción cuando se emprenda una investigación sobre los orígenes del niño.

LOS PADRES ADOPTIVOS

- Criterios

La adopción compete principalmente a los niños con historia de privaciones y abandono. Con frecuencia estos niños han pasado por experiencias traumáticas. Necesitan familias adoptantes que se comprometan con ellos y los amen y que les ofrezcan un elemento de permanencia y seguridad en sus vidas.

En el caso de una adopción internacional, además de una capacidad general para la paternidad por adopción, los padres adoptivos deberán estar en capacidad de manejar los aspectos relacionados con la diversidad racial, cultural y de nacionalidad de la adopción.



- Aprobación

Los posibles padres adoptantes deben ser aprobados por las autoridades competentes y/o las agencias acreditadas.

En el caso de la adopción internacional, deben cumplir con los requisitos de las dos autoridades competentes de los dos países involucrados.

- Servicios Psico sociales - Selección y Preparación

La prestación de los servicios psico-sociales a los padres adoptivos será responsabilidad de la Instancia Gubernamental. Estos servicios incluirán lo siguiente:

- Información pertinente y apoyo para la decisión sobre si la adopción es lo mejor para ellos, incluyendo la aceptación sobre el hecho de que la paternidad por adopción conlleva labores que se encuentran por encima de la paternidad normal.
- Asesoría sobre los procedimientos y documentación requeridos, incluyendo las sanciones por cualquier cargo por delitos penales o abuso de menores.
- Evaluación de su potencial para satisfacer las necesidades de los niños que necesitan ser adoptados incluyendo la aceptación de grupos de hermanos, niños con necesidades especiales, etc. cuando sea pertinente.
- Preparación de los padres adoptivos para la adopción, por ejemplo : haciendo arreglos necesarios para que tengan contacto con familias adoptivas y adultos adoptados si es posible, etc.
- Servicios posteriores a la colocación y apoyo en la finalización de la adopción.
- Colaboración con los solicitantes en cuanto a asesoría y/o remisión a otros servicios si se decide que un niño no debe ser colocado en ese hogar.

- Estudio Social de la Familia

El Estudio Social de la Familia debe realizarse dentro de la comunidad en la cual residen los solicitantes y deberá ser preparado por un trabajador social profesional (o por personal experimentado bajo la supervisión de dicho trabajador social calificado), incluyendo la siguiente información:



- Motivos por los cuales los solicitantes fueron aceptados como posibles padres adoptivos ;
- Evaluación de la capacidad de los padres para convertirse en padres de un niño en particular, quien puede estar o no estar acostumbrado a la vida en familia ;
- Información pertinente para otras autoridades, tales como los juzgados.

- Derecho del Niño de Conocer su Estatus de Adoptado y sus antecedentes

Los padres adoptivos deben estar conscientes del derecho del niño de conocer que ha sido adoptado y sus antecedentes.

Los padres adoptivos recibirán el ofrecimiento de servicios de asesoría y apoyo, incluyendo el contacto con otras familias adoptivas y adultos adoptados para comprender el derecho de que tiene su hijo de buscar sus raíces.

- Finalización de la Adopción

Los padres adoptivos serán responsables por la finalización legal del proceso de adopción, lo más pronto que sea posible.

SISTEMA DE INFORMACION

Es necesario organizar un sistema de información de adopciones, con datos obtenidos de visitas realizadas periódicamente a las instituciones de protección, para elevar un registro completo de menores institucionalizados, su situación legal y social, además de información remitida por los juzgados de Niñez y Adolescencia sobre menores que cuentan con Procesos concluidos de Extinción de autoridad materna o paterna e Inexistencia de Filiación para que posteriormente se pueda acceder a la Adopción.

Asimismo el registro correspondiente según criterios establecidos en el programa de adopción contemplará a niños y adolescentes de difícil adopción, para promocionarlos ante familias nacionales e internacionales, buscando un hogar adecuado y seguro, a fin de lograr la colocación de ellos en familias adecuadas.



3.1.2. DIFUSION DE CURSOS DE PADRES ADOPTIVOS

Razones políticas y culturales permiten resumir que en lo posible se den mayores facilidades para las adopciones nacionales con la finalidad de proporcionar a quien necesita ser adoptado, una familia instituida de similar idiosincrasia que su familia de origen.

Los cursos de padres adoptivos se lo realiza cada tres meses sin embargo de las estadísticas se puede evidenciar que no existe la suficiente concientización, información y motivación a la población para que puedan adoptar a niños de Hogares de acogimiento y de esta manera contribuir a la restitución de sus derechos como es el contar con una familia, es por ello que debe realizarse seguidamente para que constantemente la población se encuentra informada, a través de mecanismos de información:

a) PROMOCIÓN

Es el despliegue de acciones planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas en torno a los derechos de la niñez y adolescencia a fin de lograr su cumplimiento.

Es de importancia porque:

- Involucra a las familias e individuos como agentes activos de su propio cambio.
- Permite que las personas asuman actitudes de respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, produciendo cambios positivos en el imaginario social.
- Refuerza y desarrolla habilidades sociales y personales de los propios niños, niñas y adolescentes, para que puedan ejercer la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Contribuye a la prevención de situaciones que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Apoya y motiva la participación comunitaria y el desarrollo de líderes que fomenten el respeto por los derechos de la niñez y lo inserten en su vida diaria.



b) ACCIONES:

- Organización de campañas

Que son intervenciones que involucran la realización de diversas actividades dirigidas a cumplir un determinado objetivo en torno a un tema o problemática específica. Además se desarrollan con un público específico en un tiempo limitado y trabajan un mensaje. Pueden considerar actividades de elaboración de material, talleres, charlas, etc.

Es importante tener en cuenta que el éxito de una campaña radica en la capacidad de movilizar los recursos humanos e institucionales que existan en la localidad, lo que implica un efecto masivo y de amplia cobertura.

Es muy importante tener presente que:

- Cuando nosotros llevamos a cabo actividades de promoción, estamos generando en el público curiosidad o necesidad de acudir al servicio. Por tal motivo, la Instancia Gubernamental debe estar preparada para atender al público y hacerlo de manera adecuada.
- Para que nuestras acciones de promoción sean exitosas es muy importante que sean aceptadas por el público al cual se dirigen. Por tal motivo, conocer e identificar las características de la gente es muy importante.

- Elaboración de Materiales

Los materiales pueden ser de carácter informativo o educativo, a fin de ser consultados las veces que sea necesario. Producirse afiches, volantes, trípticos, folletos, manuales, boletines, revistas, historietas, etc. Sirven para dar a conocer derechos determinados y realizar acciones educativas.

- Organización de Talleres

Los talleres son espacios de intercambio dinámico de información y conocimientos. Por lo general son jornadas de trabajo en las cuales los participantes conversan y realizan cuestiones prácticas en relación a un tema. Esta dinámica es dirigida por una persona conocedora del tema.



- Organizar Charlas

Constituyéndose en espacios de comunicación directa con miembros del público objetivo. En esta dinámica, por lo general, hay un expositor que se dirige a un grupo moderado de personas, para tocar un determinado tema.

- Realizar Trabajo con Medios de Comunicación Masivos y Comunitarios

Esta actividad busca colocar un tema en los medios de comunicación más consumidos por el público al que se dirige el mensaje de forma masiva (televisión, radio, diarios, etc). Además de los pasacalles, desfiles, altoparlantes, etc, que son medio que rescata los espacios comunales.





IV. ELEMENTOS DE CONCLUSION

PRIMERA CONCLUSION

La adopción es una institución cuya finalidad se constituye en un acto de amor mediante el cual se toma bajo amparo y protección a un menor de edad huérfano, o de padres biológicos o familia ampliada que no cuentan con las condiciones que garanticen el desarrollo pleno y armonioso del niño, cuando los niños (as) y adolescentes tienen derecho a crecer dentro de una familia, siendo las autoridades competentes responsables del bienestar y la protección del mismo debiendo buscar soluciones alternativas.

Por ello, no debemos considerar la adopción fuera del contexto político económico y social. La adopción de niños(as) y adolescentes en mínima cantidad es la consecuencia de la ausencia de políticas en programas de concientización tanto a nivel nacional y departamental, que no ponen al ser humano al centro de sus preocupaciones, sino la rentabilidad económica.

SEGUNDA CONCLUSION

El Estado faculta mediante la Prefectura de cada departamento a que la Instancia Técnica Gubernamental en el marco de sus competencias a ejecutar políticas, planes, programas y proyectos con la finalidad de promover las Adopciones Nacionales siendo una excepción las Adopciones Internacionales cuando se agotan todas la vías en el país de origen del niño (a) y adolescente.

Actualmente se evidencia por las investigaciones realizadas en la Institución asimismo la instancia con la cual se coordina como ser Juzgados de Niñez y Adolescencia que la intervención del SEDEGES en materia de adopciones es limitada, puesto que no existe una atención especializada en materia de adopciones que pueda informar y concientizar sobre la adopción cuando esta es vista como un tabú en nuestro país,, es por ello que la propuesta de la CREACION DEL DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES se la realizo para que el ámbito de competencia de la Instancia Técnica Gubernamental SEDEGES pueda ampliar su competencia abarcando diferentes temáticas en materia de adopciones,



comenzando por la orientación a la población mediante charlas, talleres que puedan concientizarlos a adoptar, así como el seguimiento del niño (a) y adolescente a ser adoptado y la adaptabilidad en su nueva familia en base a estudios bio psico sociales elaborados por el equipo profesional especializado, para así poder alcanzar el ideal de considerarse a la adopción como medida de protección y restitución de derechos, pues todo niño tiene derecho a crecer con su familia de origen, ampliada o constituida por lazos de amor.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- **ESTABLECER INCENTIVOS SOCIALES PARA LA ADOPCION NACIONAL:**
 - Sin lugar a dudas, debe ser para el gobierno y el pueblo boliviano motivo de interés determinar incentivos sociales para la adopción de niños y adolescentes por ciudadanos bolivianos que radican en el país, debido a la trascendencia de resolver problemas sociales al interior del mismo.
 - Las personas nacionales que adoptan deberían tener el mismo tratamiento de la maternidad en relación a la seguridad social y Ley General del Trabajo, tener un periodo pre y post natal de maternidad y el subsidio de lactancia en caso de adopción de menores de un año de edad.
 - La difícil situación económica obliga a mucha gente a tomar medidas que van en contra de la integridad familiar, cuya principal consecuencia es el abandono de menores de edad, de recién nacidos a adolescentes constituyendo uno de los mas graves problemas sociales que afectan al país en razón de que los abandonados tienden a constituirse en grupos marginales peligrosos para el normal desenvolvimiento de sus comunidad en calidad de “menores de la calle”, “delincuentes juveniles”, “drogadictos”, “violadores”, etc.
 - La crisis disgrega a la familia conduce al abandono del padre o la madre, la separación de los cónyuges o el divorcio, cuyos efectos ya fueron descritos. Otras causas son el alcoholismo, delincuencia, drogadicción, falta de



empleo, influyen negativamente sobre las intenciones de los padres para mantener unida a la familia y dar a los hijos educación, salud y cobijo.

- El Estado mediante órganos pertinentes intenta minimizar las consecuencias de la pobreza y dicta normas destinadas a atenuar los problemas sobre la familia en primera instancia y sobre la sociedad consecuentemente.
- Una de las soluciones es la adopción que aunque sea en pequeña escala beneficia a Niños y Adolescente. Con esta institución el Estado prevé la protección de la niñez y adolescencia sobre todo a quienes no reciben suficiente atención familiar para satisfacer sus necesidades.
- En el otro lado están los adoptantes que son matrimonios sin hijos con incapacidad biológica de concebirlos o que han perdido un hijo y desean sustituirlo con otro ajeno y en calidad de propio, los potenciales adoptantes también se restringen por malas condiciones económicas del país, posibilitando que solo quienes tienen situación desahogada pueden aspirar a adoptar un niño o adolescente. Esto hace que se presente la oportunidad de adopción por parte de parejas de extranjeros a los que el Estado permite realizar adopciones.



V. BIBLIOGRAFIA

- ESPINOZA, Paz, Félix “Derecho de Familia y sus Instituciones” Edit. Trafica. La Paz – Bolivia. 2002
- ALPIRE, Suarez Sonia. “Adopción en Bolivia, procedimientos de la adopción” . 2000
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Edit. Heliasta S.R.L. Buenos Aires – Republica Argentina 1987.
- VARGAS, Flores Arturo. Guías Teórico Práctica para la Elaboración de Perfil de Tesis. La Paz – Bolivia.
- MERCHANTE, Fermin Raul, “La Adopción”. Ed. Depalma. Buenos Aires 1987.
- SECRETARIADO GENERAL DEL SSI, Centro Internacional de Referencia para la protección del niño en la Adopción. Ginebra, noviembre 1999.
- BOLIVIA. Ley No. 996 de 4 de abril de 1988. Código de Familia. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.
- BOLIVIA. Ley. No. 2026 de 27 de octubre de 1999. Código Niño, niña y adolescente. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.
- BOLIVIA. Reglamento a la Ley 2026. D.S. 27443 de 8 de abril de 2004. Edit. C.J. Ibáñez. Agosto 2006.
- BOLIVIA. Ley No. 2650 de 13 de abril de 2004. Constitución Política del Estado. U.P.S. Edit. S.r.l. 2005
- PACHECO de Kolle, Sandra. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2da. Ed. – Tarija 2008.
- BARAJAS, Carmen M., Fuentes Jesús, “La adopción una guía para padres”, Alianza Editorial
- www.lostiempos.com/noticias
- www.monografias.com/trabajos11/adopca/adopca.shtml
- www.ilustrados.com/publicaciones
- www.familiasdelcorazon.com – FUENTE: Amici dei Bambini
- <http://www.adopta.org>
- <http://www.parasaber.com/familia/adopciones/acogimientos/>
- <http://intradop.adopcion.org>



VI. ANEXOS